



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el
Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año
2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Sergio Mike Ramos Evangelista (orcid.org/0000-0003-4427-6538)

Antonio Ambrosio Huerta (orcid.org/0000-0002-9423-8348)

Lucky Lugiano Macedo Flores (orcid.org/0000-0002-8680-2164)

ASESOR:

Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra (orcid.org/0000-0001-5048-905X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

SUB LÍNEA:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:06 am horas del día martes 14 de marzo del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO, EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI EN EL AÑO 2022", elaborado por los Bachilleres SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA, ANTONIO AMBROSIO HUERTA y LUCKY LUGIANO MACEDO FLORES.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 100-2023-FDCP-UPP de fecha 10 de marzo del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a los Bachilleres **SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA**, **ANTONIO AMBROSIO HUERTA** y **LUCKY LUGIANO MACEDO FLORES**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los Bachilleres **SERGIO MIKE RAMOS EVANGELISTA**, **ANTONIO AMBROSIO HUERTA** y **LUCKY LUGIANO MACEDO FLORES**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 14 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:21 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, Sergio Mike Ramos Evangelista con DNI N°40364383, Antonio Ambrosio Huerta con DNI N° 22509748 y Lucky Lugiano Macedo Flores con DNI N°42937661, bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autores de la tesis titulada: “El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestras acciones se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 26 de enero 2023.


Sergio Mike Ramos Evangelista
DNI N°40364383


Antonio Ambrosio Huerta
DNI N° 22509748


Lucky Lugiano Macedo Flores
DNI N°42937661

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°010-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022."

Facultad	:	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
Cuyo autor (es)	:	Sergio Mike Ramos Evangelista Antonio Ambrosio Huerta Lucky Lugiano Macedo Flores

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **28.8%**.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 27/01/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Este proyecto de tesis va dedicado a nuestro Dios porque ha estado en cada paso que damos en esta vida. En segundo lugar, dedicamos a nuestros padres y familiares, quien a lo largo de nuestra vida ha velado por nuestro bienestar y educación, siendo nuestro gran soporte en todo nuestro camino universitario.

Los Autores

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a nuestros docentes y nuestras autoridades que con sus grandes enseñanzas y el gran apoyo incondicional que nos brindaron en cada momento hoy estamos a un paso de lograr uno de nuestros objetivos y de ser uno de los mejores abogados para el bien y dejar en alto todo lo aprendido.

Los Autores

RESUMEN

El informe final de tesis titulada “El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022”, es una tesis para optar el título profesional de abogado, que tiene que ver con el debido proceso y el derecho de defensa. El objetivo general es el determinar la relación que existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Resaltamos que la presente investigación es de un diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, de la función fiscal y el principio de igualdad de armas y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

Para la recolección de datos, para esta tesis, se empleó la técnica en este caso es la encuesta y esta técnica se aplicó a 90 entre jueces de investigación preparatoria de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, fiscales provinciales y adjuntos de la 4 y 5 fiscalía provincial de Coronel Portillo y abogados del distrito de Callería-Pucallpa, con el fin de obtener los datos para la estimación del debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022.

La variable debido proceso después de aplicar el cuestionario se obtuvieron los siguientes resultados: se observa que el que el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el debido proceso y 2.22% refiere que NO. Asimismo se aplicó para la variable derecho de defensa en el proceso inmediato, se observa que el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el 41.11% refiere que NO.

Se concluye que existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022. Luego de aplicar la prueba estadística

Spearman se obtiene $r = 0,472$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, observa el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el debido proceso y 2.22% refiere que NO, por otro lado, el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el refiere 41.11% refiere que NO.

Palabras claves: Debido proceso y derecho de defensa en el proceso inmediato.

ABSTRACT

The final report of the thesis entitled "Due process and the right to defense in the immediate process, in the District of Callería, Province of Coronel Portillo-Ucayali in the year 2022", is a thesis to opt for the professional title of lawyer, which it has to do with due process and the right of defense. The general objective is to determine the relationship that exists between due process and the right to defense in the immediate process, in the District of Callería, Province of Coronel Portillo-Ucayali in the year 2022.

We emphasize that the present investigation is of a Correlational descriptive design, because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables, dimensions or components whose purpose is to explain the index and the degree of correlation between two or more concepts; The methodology of this investigation will be based on the collection of data through quantitative surveys carrying out a systematized process in a reasoned and validated manner, of the fiscal function and the principle of equality of arms and that the Descriptive Method was used where there is no manipulation of variables.

For data collection, for this thesis, the technique used in this case is the survey and this technique was applied to 90 preparatory investigation judges from the headquarters of the Superior Court of Justice of Ucayali, provincial prosecutors and deputies of the 4 and 5 Provincial Prosecutor's Office of Coronel Portillo and lawyers from the Callería-Pucallpa district, in order to obtain the data for the estimation of due process and the right to defense in the immediate process, in the Callería District, Coronel Province Portillo-Ucayali in the year 2022.

The due process variable, after applying the questionnaire, the following results were obtained: it is observed that 97.78% of respondents report that YES due process is respected and 2.22% report that NO. Likewise, it was applied to the right of defense variable in the immediate process, it is observed that 58.89% of respondents report that the right of defense is respected in the immediate process and 41.11% report that NO.

It is concluded that there is a significant relationship between due process and the right to defense in the immediate process, in the District of Calleria, Province

of Coronel Portillo-Ucayali in the year 2022. After applying the statistical test Spearman obtained $r= 0.472$ positive moderate correlation and $pvalue= 0.00<0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, it observes that 97.78% of respondents report that YES due process is respected and 2.22% report that NO, on the other hand, 58.89% of respondents report that the right of defense is respected in the immediate process and he refers 41.11 % say NO.

Keywords: Due process and right of defense in the immediate process.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	x
ÍNDICE.....	xii
Índice de tabla	xv
Índice de figuras	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Formulación del Problema de Investigación.....	3
1.2.1 Problema General.	3
1.2.2 Problemas Específicos	3
1.3 Formulación de objetivos	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos.....	3
1.4 Justificación de la Investigación	4
1.4.1 Teórica	4
1.4.2 Práctica	4
1.4.3 Metodológica	4
1.4.4 Social.....	5
1.5 Delimitación del estudio	5
1.5.1 Delimitación espacial.....	5
1.5.2 Delimitación temporal.....	5
1.5.3 Delimitación teórica.....	5
1.6 Viabilidad del estudio	5
1.6.1 Evaluación técnica.....	5
1.6.2 Evaluación ambiental.....	6
1.6.3 Evaluación financiera.....	6

1.6.4	Evaluación social.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....		7
2.1	Antecedentes del problema.....	7
2.2	Bases teóricas	12
2.2.1	El debido proceso	12
2.2.2	El derecho de defensa en el proceso inmediato	24
2.3	Definición de términos básicos.....	43
2.4	Formulación de hipótesis	45
2.4.1	Hipótesis General	45
2.4.2	Hipótesis específicas	45
2.5	Variables.....	45
2.5.1	Definición conceptual de la variable.....	45
2.5.2	Definición operacional de la variable.	46
2.5.3	Operacionalización de la variable	47
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		50
3.1	Diseño de la investigación.....	50
3.2	Población y muestra.....	51
3.2.1.	Población.....	51
3.2.2.	Muestra.	52
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.3.1.	Técnicas	52
3.3.2	Instrumentos.....	53
3.4	Validez y confiabilidad del instrumento.....	53
3.5	Técnicas para el procesamiento de la información.....	54
3.5.1.	Recolección de datos	54
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		57
4.1.	Presentación de resultados	57
4.1.1.	Variable I: El debido proceso.....	57
4.2.2.	Variable II: Derecho de defensa en el proceso inmediato	59
4.2.	Contrastación de hipótesis	62
4.3.	Discusión.....	66
CONCLUSIONES		69
RECOMENDACIONES		71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		72
Anexos.....		77

Anexo 1: Matriz de Consistencia	78
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	79
Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	83
Anexo 4: Confiabilidad	89
Anexo 5: Base de datos	91
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	96
Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia	97

Índice de tabla

Tabla 1. Dimensión: Derecho del procesado	57
Tabla 2. Dimensión: Principios procesales	58
Tabla 3. Variable: El debido proceso	59
Tabla 4. Derecho constitucional	59
Tabla 5. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato	60
Tabla 6. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato	61
Tabla 7. Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato	62
Tabla 8. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato	63
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato	63
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y eficacia del proceso inmediato	64
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y aplicación del proceso inmediato	65

Índice de figuras

Figura 1. Dimensión: Derecho del procesado.....	58
Figura 2. Dimensión: Principios procesales.....	58
Figura 3. Variable: El debido proceso	59
Figura 4. Dimensión: Derecho constitucional	60
Figura 5. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato	60
Figura 6. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato	61
Figura 7. Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato	62

INTRODUCCIÓN

El informe final de tesis titulada “El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022”, donde el debido proceso, en su dimensión formal, está referido a las garantías procesales que dan eficacia a los derechos fundamentales de los litigantes mientras que, en su dimensión sustantiva, protege a las partes del proceso frente a leyes y actos arbitrarios de cualquier autoridad, funcionario o persona particular pues, en definitiva, la justicia procura que no existan zonas imperceptibles a la arbitrariedad, para lo cual el debido proceso debe ser constituido desde su doble dimensión: formal y sustantiva.

Asimismo, el derecho de defensa, es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en las medidas, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa. El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio del debido proceso y el derecho de defensa en el proceso

inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022.

Capítulo II: Está conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Está conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

Se entiende que el debido proceso es un derecho fundamental que contiene principios y garantías, que son indispensables de observar en diversos procedimientos para que se obtenga una solución sustancialmente justa, requerida siempre dentro del marco del Estado social, democrático y de derecho. Es un derecho que tiene toda persona al participar en un procedimiento, y que está dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se dé la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten y que debe respetarse todas las garantías procesales, para que se pueda aplicar la pena respectiva.

Asimismo, es un derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso, que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una forma contradictoria con igualdad de armas. Y es que el derecho a la defensa del imputado lo que no implica que los sujetos procesales no gocen también de este derecho; comprende la facultad, de controlar la prueba de cargo, en la de

probar los hechos que procuran una exclusión o atenuación de responsabilidad, y todas aquellas que signifiquen la obtención de lo más favorable al acusado. Uno de los componentes esenciales del derecho a la defensa, es el poder aportar elementos de prueba que sirvan al objetivo de sostener una defensa activa en juicio, así como a controlar la prueba de cargo.

El proceso inmediato es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, cuanto termina la investigación preliminar o de iniciado la etapa de investigación preparatoria, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación; ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403 sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código.

Siendo así, el alto porcentaje de delincuencia que se presenta en nuestro país, ha sido el principal motivo para que nuestros legisladores tomen cartas en el asunto, y en la búsqueda de posibles soluciones a esta crisis, modificaron mediante el Decreto Legislativo 1194 al proceso inmediato en el nuevo Código Procesal Penal, que cambia su facultad de optar por este proceso especial simplificado a una obligatoriedad para su incoación (artículo 446 inciso 1), respecto del fiscal; fijando determinados supuestos en los que el persecutor del delito, luego de realizada una sólida investigación preliminar y un análisis estricto de los elementos con los que cuente para ir a juicio contrastado con la norma penal, que resulte tan precisa, asegure una sanción penal al infractor de algún tipo penal.

1.2 Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1 Problema General.

¿Qué relación existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?

¿Qué, relación existe entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?

¿Qué, relación existe entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?

1.3 Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el proceso inmediato en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo.

1.4 Justificación de la Investigación

1.4.1 Teórica

El proyecto de investigación puede servir como antecedente para las futuras investigaciones y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influye el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022.

1.4.2 Práctica

El proyecto de investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta del debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022; y, finalmente elevará el nivel académico y la formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

1.4.3 Metodológica

En esta investigación se aplicó los métodos de análisis, síntesis, inducción y deducción; asimismo, se han aplicado la técnica de la encuesta y utilizando como instrumento de recolección de datos, el cuestionario que se realizó a los jueces, fiscales y abogados.

1.4.4 Social

El proyecto de investigación tendrá un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial.

La investigación se realizó el Distrito de Callería-Coronel Portillo-Ucayali 2022”.

1.5.2 Delimitación temporal.

Se realizó en los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del 2022.

1.5.3 Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022.

1.6 Viabilidad del estudio

1.6.1 Evaluación técnica.

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2 Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, por los mismos no generará ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3 Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por los investigadores, auto financiado, pero con las técnicas de manejo que serán aplicados por el asesor, teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible.

1.6.4 Evaluación social.

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores y algunos asistentes del centro penitenciario, que coadyuvaran en el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Espinoza (2019), en su tesis *“La notificación un acto de comunicación base del respeto del debido proceso”*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, llego a las conclusiones; Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, como se señala en su Constitución. Este modelo de Estado es una evolución al Estado de social de derecho que a su vez evolucionó del Estado de Derecho. La finalidad del Estado constitucional de derechos y justicia es el garantizar el respeto, cumplimiento ejercicio y de ser necesario el resarcimiento de los derechos detallados en la Constitución, los derechos implícitos a estos, y los derechos fundamentales, dentro de un proceso judicial, existen los llamados actos procesales, los cuales son acciones realizadas por los funcionarios judiciales, para concluir en una resolución. Parte sustancial de estos actos procesales es la notificación. La cual es uno de los modos de comunicación que sirve para poner en conocimiento de las partes las actuaciones realizadas dentro del proceso, estas violaciones a una garantía constitucional, es una evidente causa de nulidad procesal, ante la cual se presentan varios recursos y en un

gran número de ocasiones conlleva a la interposición de acciones extraordinarias de protección, ante la Corte Constitucional.

A nivel nacional:

Culqui (2018), en su tesis *“La prueba ilícita y sus efectos en el debido proceso en juzgados penales de Moyobamba 2011-2016”*.(Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Cesar Vallejo, llego a las conclusiones, se determinó que, de la totalidad de resoluciones analizadas, una proporción mayor no excluyeron la prueba ilícita y una menor si la excluyeron; con ello se logra evidenciar, que en un mayor porcentaje fueron valoradas las pruebas obtenidas con vulneración de los derechos fundamentales comprendidos en el debido proceso en los juzgados penales de Moyobamba 2011-2016, se identificó que de los derechos fundamentales contenidos en el debido proceso; fueron cuatro aquellos vulnerados a causa de la prueba ilícita, teniendo así el derecho de defensa, el derecho probatorio y el derecho a la motivación de resoluciones, una afectación del 21% cada uno, y el de pluralidad de instancias una afectación del 16%; así mismo, se evidenció que de las siete resoluciones analizadas, sólo en tres de ellas no se vulneraron derechos fundamentales contenidos en el debido proceso en los juzgados penales de Moyobamba 2011-2016, por último, se comprobó que: la no exclusión de la prueba ilícita prevalece en aplicación sobre su exclusión; y que la afectación de los derechos fundamentales fue mayor, respecto a su protección; concluyendo que la prueba ilícita si afectó al debido proceso en los juzgados penales de Moyobamba 2011-2016.

Rios (2018), en su tesis *“El ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso en los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali, 2017”*.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llego a la conclusión, al evaluar el resultado de la hipótesis específica 1 Actividad procedimental y Cultura procesal, con un valor de 0,619 en la tabla de Rho de Sperman se concluye en la opinión de los Abogados litigantes que el juez cumple con una adecuada obtención, presentación y valoración de la prueba, los cuales son provistos de aquellas por parte de la policía, fiscalía y de la defensa del procesado se anticipa que

la contradicción se produce a cabalidad. En este contexto, en los procedimientos de resolución de los delitos de flagrancia se respeta el garantismo de Estado de derecho y de justicia a pesar del tiempo limitado en el distrito judicial de Ucayali, al conocer los resultados de la hipótesis específica 2 Garantía del derecho y Cultura procesal con un valor de 0,678 en la prueba Rho de Sperman. Se comprueba que los jueces en la resolución de los delitos de flagrancia logran demostrar la verdad de los hechos, consecuentemente acreditan la verdad procesal, toman en cuenta el contenido del derecho al debido proceso recogido en cada una de las Garantías Procesales de nuestra Constitución como criterio de aplicación imperativa, sin lacerar el derecho a la defensa, el debido proceso, previniendo la protección jurídica de la inocencia y la libertad de la persona procesada, al analizar los resultados de la hipótesis específica 3 Legislación nacional e internacional y cultura procesal, tiene un valor de 0,615 en la prueba Rho de Sperman. Se demuestra que el Nuevo código procesal penal, el Decreto Legislativo 1194, Decreto legislativo N° 1298, la Ley 30076 y los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y la Convención Americana; aún son instrumentos legales suficientes que ayudan a una debida fundamentación de los presupuestos materiales y aplicación del principio del derecho de defensa y el debido proceso en la resolución de los delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali; priorizando no afectarlo por ser de carácter humanitario del derecho penal que se debe aplicar en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Romero (2020), en su tesis *“La afectación del derecho al debido proceso por la desvinculación procesal”*.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad de San Marcos, llegando a la conclusión, que la desvinculación procesal afecta el derecho al debido proceso de las partes en el proceso penal, toda vez que la nueva calificación jurídica no permite a que las partes del proceso puedan ejercer su defensa en forma eficiente, pues se ven limitados sus derechos como es del plazo razonable y el derecho de defensa, la desvinculación procesal en el proceso penal vulnera la teoría del caso de las partes, toda vez que altera la planificación en el aspecto fáctico, probatorio y normativo, así como limita la formulación de nueva teoría del caso

y la realización de nuevos actos de investigación en función a la nueva calificación jurídica, la desvinculación procesal afecta el derecho de defensa de las partes en el proceso penal, porque las partes se ven obligadas a asumir un nuevo proceso por la calificación y en el tiempo limitado para recolectar información sobre la causa, la desvinculación procesal afecta el derecho a la contradicción de las partes en el proceso penal, toda vez, que las partes se verán en la imposibilidad de presentar pruebas por el tiempo limitado. Además, afecta la autonomía, atribuciones y facultades del Ministerio Público como órgano titular de la acción penal y director de la investigación.

Balabarca (2021), en su tesis "*Detención preliminar judicial y la vulneración del derecho fundamental al debido proceso en el Perú*". (Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, llegó a la conclusión, la detención preliminar judicial, como medida cautelar personal dentro del proceso penal, tiene como función principal proteger el proceso penal; empero, para su aplicación requiere el sacrificio de ciertos derechos fundamentales de la persona, siempre y cuando se cumplan con requisitos establecidos por Ley, se debe tener presente que la aplicación de esta medida cautelar debe ser excepcionalísima, pues se requiere mínimamente una motivación reforzada respecto a la necesidad de aquellas diligencias que requieren la privación de libertad del sujeto para su desarrollo, el mismo que debe ser debidamente motivado, Del desarrollo jurisprudencial que la aplicación de la referida medida cautelar personal ha sido mal aplicada, porque se encuentran arbitrariedades tanto por parte de los jueces con la motivación aparente, como por parte del propio sistema penal al no respetar el derecho de defensa de forma eficaz, en audiencia, donde se pueda ejercer derecho al contradictorio, Es así que, de lo estudiado, se ha evidenciado una clara vulneración al derecho de defensa, pues es una medida que se desarrolla en una etapa anterior al proceso, teniendo en cuenta que la regla de los casos penales es el desarrollo del proceso con el respeto de los derechos fundamentales de los procesados, garantizando la libertad del procesado.

Castro y Ventura (2017), en su tesis *“El debido proceso y el diligenciamiento de las notificaciones en los juzgados de familia y penal de huancayo, periodo 2017”*.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Peruana Los Andes, llegó a las conclusiones, está probado por los resultados obtenidos, que el incumplimiento de los plazos en el diligenciamiento de las cédulas de notificaciones incide en la frustración de audiencias, en razón que las notificaciones diligenciadas por el personal notificador y jueces de paz no llegan en su debida oportunidad, las cédulas no son diligenciadas y no son devueltas en el plazo establecido por la legislación generando así perjuicio al Estado al reprogramar las audiencias, está demostrado por los resultados presentados en la investigación, que el desconocimiento de los jueces de paz sobre sus funciones de diligenciamiento de notificación viene afectando el derecho de defensa, al tener escasa capacitación, generando así errores en las cedulas de notificación diligenciadas, ocasionando perjuicio a las partes procesales y al Estado, está probado con los resultados obtenidos en la investigación, que la demora en el retorno de las cédulas diligenciadas ocasiona una afectación en las garantías, a causa de que estas llegan al juzgado en fecha posterior a las audiencias programadas, ocasionándose frustraciones y perjuicios económicos a las partes procesales y al Estado.

A nivel local

Rojas (2019), en sus tesis *“El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali calleria – 2016”*.(Tesis para optar el título profesional de Abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegó a la conclusión, No toda flagrancia es simple y por ende sencilla su solución, ya que existen 3 tipos de flagrancia, No existe respeto por el plazo razonable para la preparación de la defensa del imputado, Se afecta el principio de autonomía del Ministerio Publico, La reforma normativa del proceso inmediato solo obedece a fines políticos, mas no a los fines jurídico penales del derecho penal.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El debido proceso

Teoría del debido proceso

El autor Culqui (2018), señala que el debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica (p.18).

“El derecho a un debido proceso supone desde su dimensión formal la observancia rigurosa por todos los que intervienen en un proceso, de las normas, de los principios y de las garantías que regulan el proceso como instrumento de tutela de derechos subjetivos, cautelando sobre todo el ejercicio absoluto del derecho de defensa de las partes en litigio. Desde su dimensión sustantiva se le concibe cuando la decisión judicial observa los principios de razonabilidad y proporcionalidad” (Landa Arroyo, 2019).

El autor Culqui (2018), señala que el derecho al debido proceso, en su dimensión formal, está referido a las garantías procesales que dan eficacia a los derechos fundamentales de los litigantes mientras que, en su dimensión sustantiva, protege a las partes del proceso frente a leyes y actos arbitrarios de cualquier autoridad, funcionario o persona particular pues, en definitiva, la justicia procura que no existan zonas imperceptibles a la arbitrariedad, para lo cual el debido proceso debe ser constituido desde su doble dimensión: formal y sustantiva (p.32).

El autor Rojas (2019), señala que el derecho fundamental al debido proceso, tal como ha sido señalado por este Tribunal en reiterada jurisprudencia es un derecho por así decirlo continente puesto que comprende, a su vez, diversos derechos fundamentales de orden procesal. A este respecto, se ha afirmado que su contenido constitucionalmente protegido comprende una serie de garantías, formales y materiales, de muy distinta naturaleza, que en conjunto garantizan que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmerso una persona, se realice y concluya con el necesario respeto y protección de todos los derechos que en el puedan encontrarse comprometidos (p.45).

Según el autor Monroy (2003), señala que el debido proceso es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo, una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho (p.20).

El debido proceso tiene, a su vez, dos expresiones: una formal y otra sustantiva; en la de carácter formal, los principios y reglas que lo integran y tienen que ver con las formalidades estatuidas, tales como las que establecen el juez natural, el procedimiento pre establecido, el derecho de defensa, la motivación; mientras que en su faz sustantiva se relaciona con los estándares de razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión judicial debe suponer (Expediente N°2424-2004-AA/TC,2004).

Según el autor Carpena (2017), el debido proceso se tiene presente en todo el sistema jurídico y en toda la sociedad, ya que está relacionado con el principio de legalidad, y a su vez tiene su base constructiva en el aforismo de que no hay pena sin juicio, entendiéndose que se tiene que tener un proceso penal respetando el debido proceso y garantizando la legalidad en base a la aplicación justa

de las leyes, brindando un proceso justo, que permita a las partes gozar de todos sus derechos fundamentales (p.28).

El debido proceso como derecho fundamental

De Bernadis (1995), afirma que un elemento trascendental sobre el Debido Proceso lo constituye la conceptualización del mismo como un derecho fundamental de rango constitucional, que resulta aplicable a todos los que se encuentran cubiertos por el campo de aplicación de la Constitución pues el carácter normativo de ésta tiene carácter absoluto. En consecuencia, todos y cada uno de sus preceptos resultarán plenamente aplicables a todas aquellas situaciones y relaciones con alguna relevancia jurídica, con prescindencia de si se trata de un proceso judicial – jurisdiccional (p.46).

De esta manera, tenemos que el derecho a un debido proceso constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Se desprende tanto de su trascendencia para alcanzar la justicia en cada proceso que se lleve a cabo sino, también por su consagración expresa en textos legislativos tanto en el ámbito de Tratados Internacionales como normas internas.

De otro lado, como derecho fundamental, el debido proceso no sólo cumple con las funciones propias de un principio general del Derecho, sino que además las trasciende, pues, al pertenecer a este tipo de derechos, cuenta con propia fuerza normativa de la mayor jerarquía y goza de todas las características de los derechos fundamentales, como su mayor valor, su progresividad, su noble carácter y el respeto a su contenido esencial, entre otros.

Principios del debido proceso

Landa (2012), señala que los principios del debido proceso se sostiene en :

a) **Derecho de defensa:** Tal como lo señala la Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 14, toda persona debe ser informada de las causas o razones de su detención, así como de ser asesorada por un abogado defensor, desde el momento que es citada o detenida por cualquier autoridad. Sobre esto se puede decir:

Este derecho es imprescindible en todas las etapas de los procedimientos judiciales o administrativos sancionatorios, por lo que ningún acto ni norma privada de carácter sancionatorio puede prohibir o restringir su ejercicio; ello en tanto que este derecho no solo puede ser vulnerado en el momento en que se sanciona a una persona sin permitirle ser oído con las debidas garantías, sino en cualquier etapa del proceso y frente a cualquier vulneración del mismo.

b) **Principio de legalidad:** El artículo 2 inciso 24 d) de la Constitución Política del Perú, establece que nadie debe ser procesado ni condenado por acto u omisión que no esté previsto en la norma jurídica como un hecho punible, ni sancionado con pena que no esté prevista en la ley, al momento de cometerse el mismo. Según lo señalado por Landa (2012), el principio de legalidad expresado en la Constitución, además de establecerse como un principio fundamental, constituye un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos, dado que limita la actuación del Poder Legislativo al momento de configurar las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes.

c) **Principio de igualdad de armas:** El Código Procesal Penal, en su artículo I numeral 3, garantiza este principio señalando que las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades para ejercer tanto su defensa como su acusación, previstos tanto en la Constitución Política como el Código en mención; asimismo, los jueces deberán respetar este principio, por cuanto ambas partes tienen los

mismos derechos debiendo allanar aquellas irregularidades que impidan o dificulten su vigencia.

- d) **Derecho a la prueba:** Este derecho consiste en la facultad de ofrecer medios probatorios, y que los mismos sean admitidos, con el fin de ser valorados en forma adecuada y motivada. Para Landa (2012), este derecho, estipulado en el artículo 139 inciso 3 de nuestra Carta Magna, afirma que las partes realicen la actuación anticipada de los medios de prueba que crean necesarios, a fin de convencer al juez sobre la veracidad de sus argumentos, y así pueda valorar las pruebas de forma adecuada y motivada. Dentro del Derecho Procesal Penal, la prueba tiene por objeto esclarecer el hecho denunciado, así como determinar la responsabilidad del procesado, el cual ello podría terminar por condenarlo o absolverlo de la acusación. Es una garantía constitucional que permite presentar los medios probatorios pertinentes que posibiliten convencer al juez que los hechos manifestados son correctos.
- e) **Principio de publicidad:** Nuestra Carta Magna, en su artículo 139 inciso 4, garantiza el Principio de Publicidad, asimismo, en el artículo I, inciso 2 del Título Preliminar y en el artículo 357 del NCPP establece que “toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio”. Landa Arroyo (2019), menciona que “se fundamenta en el deber que asume todo Estado de efectuar un juzgamiento transparente, esto es, facilitar que la nación conozca por qué, cómo, con qué pruebas, quiénes, etc., se realiza el juzgamiento de un acusado” (p.84).
- f) **Presunción de inocencia:** Constituye uno de los elementos fundamentales del Derecho Procesal Penal, de rango constitucional, por el que todo ciudadano sometido a un proceso penal se presume su inocencia mientras no recaiga sobre él una sentencia condenatoria.

El mismo autor Landa (2012), “es un derecho que posee un carácter subjetivo, porque constituye un derecho fundamental, y un carácter objetivo ya que comporta valores constitucionales”(p.46).

Nuestro Código Procesal Penal, en el artículo II del Título Preliminar, reconoce también este derecho de todo imputado, el cual señala que todo imputado de la comisión de un delito es considerado inocente y debe ser tratado como tal, mientras no quede demostrado su responsabilidad por medio de una sentencia firme debidamente motivada. Se trata, pues, de un derecho en el cual la inocencia del imputado se presume como cierta hasta que no se compruebe lo contrario.

- g) **Derecho a ser juzgado en un plazo razonable:** Este principio implica que todo proceso penal sea resuelto en plazo razonable, y cuando se dice razonable debe entenderse como un equilibrio entre una administración de justicia sin mayores retardos, y a su vez que no sea tan apresurada y sumaria.

La constitucionalidad del debido proceso

Según el autor Castillo (2010), menciona que el derecho humano al debido proceso o al proceso justo como en general todas las exigencias naturales de justicia humana que significan los derechos humanos tienen existencia jurídica desde la persona. La consideración dentro de nuestra carta magna se presenta de forma eficiente para obtener una mayor eficacia jurídica dentro de nuestra realidad. El constitucionalizar los derechos humanos va a permitir mantener una relación con los derechos fundamentales. El legislador al momento que plasma una necesidad natural de justicia dentro de una norma legal, solo está dando el lugar que le corresponde a esa necesidad, sin tener causa en su existencia jurídica.

El derecho al debido proceso permite el acceso a un proceso para ejecutar el derecho de acción, aplicando mecanismos procesales señalados en la ley para poder defender derechos y la solución de un conflicto (p.48).

Dimensiones del debido proceso

Dimensión I: Derecho del procesado

El artículo 71° del Nuevo Código Procesal Penal, que en sus incisos 1) y 4) expresan los derechos que el imputado puede hacer prevalecer en el proceso penal:

Artículo 71.- Derechos del imputado

1. El imputado puede hacer valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las Leyes le conceden, desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.

4. Cuando el imputado considere que durante las Diligencias Preliminares o en la Investigación Preparatoria no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones, o que sus derechos no son respetados, o que es objeto de medidas limitativas de derechos.

Indicadores

- **Derecho de defensa**

Los autores Vega y Cuba (2018), menciona que este es un derecho fundamental reconocido en la Carta Magna, que sirve a todo ciudadano inmerso en un proceso, a fin de que no sea privado de su defensa, otorgándole la facultad de contar con un defensor de su libre elección y en caso de no tener posibilidades económicas, el estado debe otorgarle un defensor público, que lo acompañara durante todo el proceso, entendido esto desde el inicio hasta el final; ello aunado a que se debe de poner de

conocimiento al investigado de las causas que se le imputan desde que es citado o se encuentre detenido (artículo 139 inciso 14) (p.28).

- **Derecho de presunción de inocencia**

El autor Fuentes (2021), señala que la presunción de inocencia es una de las garantías fundamentales que posee toda persona en un país democrático donde se respeta el debido proceso, sobre la comisión de un delito, por lo que; a la persona se le considera inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad y que se resguardará la presunción de inocencia, hasta que el estado mediante el órgano jurisdiccional se pronuncien con una sentencia penal firme y consentida donde se le declara culpable de los hechos imputados y se le imponga una pena, producto de un previo juicio.

- **Derecho al plazo razonable**

Según el autor Neyra (2015), menciona:

El derecho al plazo razonable del proceso es un elemento que se deriva de los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, reconocidos en el artículo 139,3 de la Constitución, e implica no sólo la protección contra dilaciones indebidas, sino también la protección del justiciable frente a procesos excesivamente breves. El principio de legalidad que establece la necesidad que el Estado proceda al enjuiciamiento penal de todos los delitos, no justifica que se dedique un periodo de tiempo ilimitado a la resolución de un asunto penal por que se asumiría de manera implícita que el Estado siempre enjuicia a culpables y que es irrelevante el tiempo que se utilice para probar la culpabilidad. Se trata de un derecho subjetivo constitucional que asiste a todos los sujetos que hayan sido parte en un procedimiento penal, de carácter autónomo, aunque instrumental del derecho a la tutela,

y que se dirige frente a los órganos del Poder Judicial (aun cuando en su ejercicio han de estar comprometidos todos los demás Poderes del Estado), creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable el ius puniendi o de reconocer y, en su caso, restablecer inmediatamente el derecho a la libertad. La garantía de un juicio sin dilaciones, entonces, está vinculada al derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Se pretende asegurar que la incertidumbre que enfrenta el imputado y el estigma que entraña ser acusado de un delito, pese a la presunción de inocencia, no se prolonguen. Las cargas que el proceso penal conlleva para el individuo no deben prolongarse continuamente en el tiempo para no causarle daños permanentes. Se encuentra reconocido a nivel de instrumentos internacionales en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que señala: "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable", asimismo en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se señala en su artículo 14°. 3 que "durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas". A nivel del Código Procesal Penal, este derecho se reconoce en el título preliminar en su artículo I, 1) al señalar que: "la justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable" (p.170).

- **Derecho probatorio**

El derecho probatorio, se denomina así a la ciencia que estudia la prueba en sus diversos aspectos, no solo se

limita al conocimiento de la prueba de carácter judicial sino también a la extrapenal, pero dentro de la ciencia jurídica (IUS 360, 2020).

Dimensión II: Principios procesales

Los principios procesales pueden ser entendidos como directivas u orientaciones generales en las que se inspira cada ordenamiento jurídico procesal, con la finalidad de describir y sustentar la esencia del proceso (Legis.pe, 2017).

El desarrollo del proceso permite observar un conjunto de principios que estructuran las denominadas reglas adjetivas del procedimiento. Es el ritual, propiamente dicho. El reflejo de cómo se hace un proceso a partir de la orientación que fundamenta cada sistema jurídico procesal (Goizani , 1996, p.97).

En ese sentido, nos encontramos ante situaciones genéricas que informan el desarrollo del proceso desde el momento de la postulación hasta su etapa ejecutiva, convirtiéndose en garantía del justiciable y del órgano jurisdiccional en la realización de sus diversos actos jurídicos procesales.

Indicadores

- **Principio acusatorio**

El autor Escobar (2009) principio acusatorio, el titular es el fiscal, quien determina en acusar y postula el hecho punible mediante su escrito de acusación (artículo 225º del Código de Procedimientos Penales), el que implica que se determine la calificación jurídica (fundamentación jurídica) y solicita una pena. Observamos que la calificación jurídica realizada por el Ministerio Público puede ser modificada en el momento de la emisión del auto de apertura de instrucción, del auto de enjuiciamiento y en una sentencia condenatoria en virtud de la

tesis de la desvinculación (siendo aplicable ello cuando no se modifique el hecho y cuando haya homogeneidad del bien jurídico) (p.39).

- **Principio de imparcialidad**

La facultad oficiosa del Juez de Juicio, está directamente relacionado con la garantía de imparcialidad del juzgador, garantía que si bien no se encuentra de manera expresa en nuestra Constitución, se deduce implícitamente del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución, dentro de la cual se reconoce el derecho a un Juez independiente e imparcial. El Tribunal Constitucional, ha dicho que “El derecho a ser juzgado por un Juez imparcial constituye un elemento del debido proceso reconocido expresamente en el artículo 8 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14, inciso 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político.

La imparcialidad es definida como la “ausencia de perjuicios a favor o en contra de una de las partes o en relación con la materia sobre la cual deberá decidir o como “ausencia de prejuicio o parcialidades.

En la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la imparcialidad judicial comprende una doble perspectiva: la subjetiva, que consiste en averiguar si el juez tiene un compromiso mental con anterioridad al juzgamiento y, la objetiva, cuando no concurren circunstancias que lleven a considerar la pérdida de la neutralidad por parte del juez. Por esta razón, sostiene que “el Tribunal no sólo debe ser imparcial sino presentarse como tal” (DD.HH., 1982).

Una manifestación de la imparcialidad objetiva del juez en el proceso penal acusatorio es, precisamente, la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento. En otras palabras, en el sistema acusatorio la garantía de imparcialidad judicial no sólo consiste en la adopción de instrumentos externos al proceso,

sino también en el diseño de reglas al interior del proceso, así lo ha manifestado la Corte Constitucional de Colombia, señalando que los instrumentos legales para garantizar la imparcialidad objetiva del juez se encuentran en: i) el funcionario que instruye no juzga, ii) la pérdida de la iniciativa probatoria del juez, pues se entiende como un tercero imparcial que busca la justicia material y, iii) la carga de la prueba de la responsabilidad penal corresponde a la Fiscalía. Nótese que estos tres instrumentos para garantizar la neutralidad del juez están referidos al manejo de la prueba en el sistema penal acusatorio.

- **Principio de contradicción**

El autor Pinto (2015), menciona que este principio se construye, en concepto de Gimeno Sendra, sobre la base de aceptar a las partes del proceso penal, acusadora y acusada, la posibilidad efectiva de comparecer o acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones, mediante la introducción de los hechos que las fundamentan y su correspondiente práctica de pruebas, así como cuando se le reconoce al acusado su derecho a ser oído con carácter previo a la condena (p. 39).

En este orden de ideas, según Neyra (2016) este principio permite que las partes puedan intervenir con una igualdad de fuerzas dentro del juzgamiento y realicen libremente todo lo posible para desvirtuar o controvertir el caso de la contra parte. Es la derivación de la garantía constitucional de la inviolabilidad del derecho de defensa establecido en el Art. 139. 14 de la Constitución Política del Perú (p. 34).

Esta garantía se manifiesta en la igualdad de armas que debe existir entre las acusaciones del fiscal y la defensa del imputado. Y que la contradicción o el derecho a contradecir del imputado sean durante todo el proceso y en mayor medida dentro del desarrollo del juicio oral. Porque si pudiéramos resumir el

derecho de defensa solo diríamos que debe existir “igualdad de condiciones” (Neyra, 2016, p.34).

- **Principio de proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad cumple la función de estructurar el procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el Legislador y para la fundamentación de dicho contenido en las decide control de constitucionalidad de las leyes. De este modo, este Principio opera como un criterio metodológico, mediante el cual se pretende establecer qué deberes jurídicos imponen al Legislador las disposiciones de los derechos fundamentales tipificadas en la Constitución. El significado de esta función sólo puede comprenderse cabalmente sobre la base del entendimiento previo de la estructura de los derechos fundamentales y de la estructura del control de constitucionalidad de las leyes (Bernal, 1996).

2.2.2 El derecho de defensa en el proceso inmediato

Teoría del Derecho de defensa

El autor Carocca (1999), señala que el derecho a la defensa ha provenido:

Etimológicamente la expresión defensa significa “oponerse al peligro de un daño” o, más gráficamente, “el rechazo a un ataque o agresión”. Este ataque o agresión pasa a denominarse ofensa, constituyéndose, lógicamente, en el antecedente necesario de la defensa. Vale decir: la defensa exige previamente una ofensa y su nota esencial en consecuencia es su carácter reactivo”(p.2).

Según el autor Peña (2014), señala que el derecho de defensa en el marco del proceso:

Es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa (p. 78).

Según el autor Cuba (2006), señala es un derecho indispensable para la existencia del sistema acusatorio:

Consiste en la facultad de toda persona de contar con el tiempo y los medios necesarios para ejercer su defensa en todo proceso donde se vea involucrado. Por tanto, está íntimamente ligado a la garantía de la contradicción y a la igualdad de armas en el proceso; Es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y contradecir los fundamentos del contrario (p.16).

Según el autor Guaicha (2010), señala que el derecho a la defensa:

Es un derecho humano fundamental, es la base sobre la que se erige el debido proceso, válido para todo tipo de procedimiento, pero esencialmente aplicable en el procesal penal, derecho a la defensa a favor del investigado, procesado o acusado, desde el inicio de la investigación penal, por esta razón, este derecho está rodeado de una serie de garantías como aquellas de ser informado, de tener acceso a los documentos y actuaciones, asistencia de un abogado defensor, presentar pruebas, contradecir la prueba, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado si no está presente su defensor, no ser

obligado a auto, motivación de la sentencia, garantía de apelar de la sentencia, etc.” (p.85).

Según el autor Oré (1999), afirma referente al derecho de defensa:

Que es un Derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso, que permite al imputado hacer frente al sistema penal en una forma contradicción con igualdad de armas. Y es que el derecho a la defensa del imputado lo que no implica que los sujetos procesales no gocen también de este derecho; comprende la facultad, de controlar la prueba de cargo, en la de probar los hechos que procuran una exclusión o atenuación de responsabilidad, y todas aquellas que signifiquen la obtención de lo más favorable al acusado. Uno de los componentes esenciales del derecho a la defensa es el de “poder aportar elementos de prueba que sirvan al objetivo de sostener una defensa activa en juicio, así como a controlar la prueba de cargo (p.99).

Según Rosas (2013), señala que el derecho a la defensa está establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 139 inciso 14 que indica:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. Asimismo, este derecho ha sido incorporado en el artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Penal (p. 185).

Contenido constitucional del derecho a la defensa

Se establece que el derecho de defensa se encuentra reconocido en el inciso 14) del artículo 139 de la Constitución, según el cual son principios y derechos de la función jurisdiccional:

El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un abogado defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad" (Recurso de agravio constitucional, 2015).

Según los autores Garcia y Rodriguez (2014), señala que el derecho a la defensa:

Es un derecho que se reconoce al imputado en todos los órdenes jurisdiccionales y en todas las fases del proceso, para lo cual, los tribunales tienen la obligación de evitar cualquier tipo de desequilibrio en los derechos de las partes, que den lugar a una situación de indefensión. Por esta razón, se considera que el derecho de defensa es una parte indispensable del llamado debido proceso, esto es, que se respeten todos los derechos que posee una persona según la ley. Éste es un principio jurídico que implica que toda persona tiene derecho a un proceso con todas las garantías mínimas establecidas por la ley, que vayan dirigidas a asegurar un resultado justo y equitativo del proceso" (p.5).

Contenido internacional del derecho a la defensa

Los autores Garcia y Rodriguez (2014), mencionan que el derecho a la defensa:

Es reconocido a nivel internacional en una multitud de Tratados Internacionales, de los cuales los más importantes son: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; y el Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998" (p.6).

Proceso inmediato

Teoría del proceso inmediato

Los autores Gerónimo y Lujan (2018), señalan que el proceso inmediato:

Es un proceso especial, por medio de la cual el fiscal penal, en forma unilateral y sin afectar el derecho a la defensa, cuando termina la investigación preliminar o de iniciado la etapa de investigación preparatoria, y cuando aparezcan suficientes elementos de convicción de la comisión del delito y la vinculación de hecho ilícito con el imputado, sin más trámite formula acusación, haciendo innecesaria la Investigación Preparatoria o su continuación; ello no impide que el delito sea objeto de juzgamiento en un juicio oral público y contradictorio, por lo que en esta etapa se aplican las disposiciones previstas para el juicio oral del proceso común, las cuales se encuentran contempladas en los artículos 356 al 391 del Código Procesal Penal de 2004; así como los artículos 392 al 403 sobre la sentencia, y 404 y siguientes del referido código sobre la impugnación (p.20).

Según el autor Zegarra (2017), señala que:

El proceso inmediato es un proceso especial que simplifica el procedimiento penal, debido a que su finalidad es de buscar abreviar el procedimiento normal, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia, con la finalidad primordial de erradicar con mayor rapidez los procesos y alcanzar mayores objetivos (p.30).

Según el autor Guardia (2016), señala que el proceso inmediato:

El proceso inmediato está configurado para omitir etapas del proceso común, por ello se le conoce como mecanismo de

simplificación procesal que opera ante la ausencia de necesidad de investigación en la etapa correspondiente y la etapa intermedia, pero ello dentro de los parámetros razonables en determinados casos, sin afectar derechos fundamentales del imputado los mismos que están protegidos por el estado constitucional en relación a la simplificación procesal (p. 132).

Según el autor Flores (2015), menciona que la Corte Suprema la definió al proceso inmediato:

Como un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia, sobre todo en aquellos casos en que por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación (p.145).

El jurista Neyra (2015), señala que el proceso inmediato tiene el siguiente significado:

En nuestro ordenamiento, el proceso inmediato tiene en cierto modo su antecedente más directo en la Ley N° 28122, de 16 de diciembre del 2003, la misma que regula la conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos. Dicha ley, establece la realización de una instrucción judicial breve, similar a la instrucción de los juicios rápidos del sistema procesal español. Sin embargo, resalta una diferencia entre ambos, y es que en el proceso inmediato del Nuevo Código procesal Penal, no es precisa la existencia de una, siquiera breve, fase de investigación formal, sino que simplemente en base a lo actuado preliminarmente el Fiscal formula su requerimiento para pasar a juicio oral (p.47).

Naturaleza jurídica del proceso inmediato

Según el autor Huaila (2014), la naturaleza jurídica del proceso inmediato:

Es decir, su esencia o característica principal, está basada en la inmediatez, a celeridad, la economía y el ahorro de recursos como el tiempo y otros a os innecesarios. En ese sentido, el proceso inmediato tiene como finalidad esencial dar pronta solución a los conflictos de relevancia penal, en los casos en que es innecesaria una prolongada o compleja investigación (p. 179).

La reforma procesal penal del proceso inmediato se llevó a cabo mediante Ley N° 30336 de fecha 1 de julio de 2015, mediante la cual el Poder Legislativo delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana y fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, y por el término de noventa días calendario; bajo ese contexto el Poder Ejecutivo mediante Decreto Legislativo N° 1194, dispuso como principal objetivo regular el Proceso Inmediato en casos de flagrancia (art. 259 del CPP), asimismo se estableció la obligatoriedad del Fiscal para incoar proceso inmediato en los supuestos de flagrancia delictiva, por lo que actualmente podemos decir que es un proceso reformado, porque anteriormente no obligaba y bajo responsabilidad aplicar éste proceso, es por eso que ahora el fiscal debe incoar éste proceso, cuando se cumple con los presupuestos que establece esta modificatoria.

Supuestos de aplicación del proceso inmediato

De conformidad con lo establecido por los artículos 446° al 448° del Código Procesal Civil, el fiscal debe solicitar el inicio del proceso inmediato bajo responsabilidad, cuando ocurra uno de los siguientes casos:

- El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259.
- El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.
- Y los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes.

Las excepciones son aquellos casos en los que, debido a la complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, son necesarios otros actos de investigación.

Si se trata de un caso contra varios acusados, el proceso inmediato es posible solo si todos ellos se encuentran en una de las situaciones previstas en el párrafo anterior y están involucrados en el mismo delito. Los delitos relacionados en los que están involucrados otros acusados no se acumulan, a menos que esto dificulte la aclaración adecuada de los hechos o la acumulación sea indispensable.

Independientemente de lo que se indica en los números anteriores, el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 447 del Código Procesal Penal.

Como se puede apreciar son los presupuestos que establece la norma y casos como se ha dicho anteriormente, por lo que el fiscal debe en incoar el proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se da los presupuestos que hemos señalado en el párrafo anterior, por lo que actualmente una serie de casos que se te aplicando, esta clase de procesos especiales.

Dimensiones del derecho de defensa en el proceso inmediato

Dimensión I: Derecho constitucional

El derecho constitucional es una rama del derecho público cuyo campo de estudio incluye el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado. Además, esta tiene la posibilidad de verse desde el punto de vista tanto formal, como material. De esta manera, es materia de estudio todo lo relativo a la forma de Estado, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, incluidas las relaciones entre los poderes públicos y ciudadanos (Wikipedia, 2017).

Se debe tener presente, que el derecho a la defensa es un derecho constitucional y que está protegido por nuestra carta magna y que garantiza que toda persona, natural o jurídica, que es sometida a un proceso penal, y no pueda quedar en un estado de indefensión y que repulsa cualquier recorte al justiciable en la oportunidad de formular sus descargos frente a las acusaciones que realiza el Ministerio Público en su contra. Y que el derecho de defensa, tiene una doble dimensión, que es la defensa material, y que se refiere a la defensa factica que realiza el imputado de ejercer su propia defensa, desde el mismo instante en que toma conocimiento y de que se le atribuye la comisión de un delito y otra es la defensa formal, que supone el derecho a una defensa técnica, que viene hacer el asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor de su elección y a falta de eso, el Estado le nombra un defensa pública, durante todo el proceso y que cualquier recorte que se haga por parte del Ministerio Público en incoar el proceso inmediato, se puede recurrir al juez de investigación preparatoria, que es también un juez de garantía y que hace respetar las garantías de la administración de justicia.

Indicadores

- **Derecho fundamental**

Según el autor Cea (2002), que los derechos fundamentales son aquellos:

Derechos, libertades, igualdades o inviolabilidades que, desde la concepción, fluyen de la dignidad humana y que son intrínsecos de la naturaleza singularísima del titular de esa dignidad. Tales atributos, facultades o derechos públicos subjetivos son, y deben ser siempre, reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo al titular exigir su cumplimiento con los deberes correlativos (p.6).

Los derechos fundamentales como atributos de la persona asegurados por el orden constitucional, y son exigibles por ella respecto de todos los órganos y autoridades estatales y todos los particulares.

Y éste derecho fundamental, son derechos inherentes al ser humano y que pertenecen a toda persona y que nuestro ordenamiento debe respetar y que el Estado debe proteger a través de sus diferentes poderes, como es el caso del Poder Judicial, y que debe proteger al individuo en no recortar su derecho a la defensa, que tiene toda persona sometida a un proceso penal, y que a falta de elección de un abogado particular, el Estado debe nombrarle uno a través de la Defensa Pública, y de esta manera no se recorte este derecho fundamental para garantizar una correcta administración de justicia.

- **Derecho de igualdad de armas**

El principio de igualdad de armas es un derecho de los sujetos intervinientes en una investigación o proceso, indistintamente de su calidad: procesado, agraviado, tercero civilmente responsable o fiscal.

El principio de igualdad de armas involucra una participación probatoria” (IUS 360, 2020).

Uno de los ideales es intentar acercarse en la mayor medida posible al proceso de partes, dotando al imputado de facultades equivalentes a la de órganos de persecución del estado y del auxilio procesal, necesario para que pueda resistir la persecución penal, con posibilidades parejas a las del acusador: en ello reside la pretensión de equiparar las posibilidades del imputado respecto de aquellos que poseen los órganos de persecución penal del Estado en el proceso (Tratado de Derecho Procesal Penal, 2015.p.259).

El principio de igualdad de armas, se encuentra regulado en el inciso 2) del artículo 2º de nuestra Constitución Política del Perú, Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, en tratados y convenios internacionales y otros, que consiste en que todos los que participan en un proceso penal, son iguales ante la ley y tienen las mismas condiciones, sin distinción, e igual protección de la ley, y que las partes intervinientes en una investigación o en un proceso cuenten con una igualdad de oportunidades probatorias y de cautela de sus derechos constitucionales, ya que esto garantiza plenamente el debido proceso en la investigación o proceso penal.

- **Derecho de contradicción**

El Título Preliminar del Código Procesal Penal, señala que toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral pública y contradictorio, desarrollado conforme a las normas de este Código.

Según Rosas (2013), señala que el principio de contradicción en un proceso penal:

Está revestido por el principio de contradicción cuando a los sujetos procesales (acusador e imputado), se le permite

efectivamente acceder al proceso a fin de hacer valer libremente sus respectivas pretensiones y defensas, mediante la incorporación de los hechos que las fundamenten y su correspondiente práctica de prueba, así como cuando se le concede al acusado su derecho a ser oído con anterioridad a la sentencia. Tanto acusador como defensa examinarán y contra examinarán a sus testigos y peritos, podrán oponerse a la admisión de los medios de pruebas y a una pregunta mal planteada a través de las técnicas de las objeciones (p. 150).

Según Carrasco (2016), señala que el derecho a la contradicción:

Este principio se asienta sobre las bases de las partes del proceso la posibilidad de comparecer acceder a la jurisdicción a fin de poder hacer valer sus respectivas pretensiones durante el proceso. Se exige tres: 1) la imputación 2) la intimidación 3) "derecho de audiencia" (p.27).

El autor Palacios (2015), señala que:

Según este principio, el proceso es una controversia entre dos partes contrapuestas: Acusador y el Acusado. El juez, por su parte, es un árbitro imparcial que debe decidir en función de las alegaciones de cada una de las partes. El principio de contradicción exige que ambas partes puedan tener los mismos derechos de ser escuchados y de practicar pruebas, con la finalidad de que ninguna de las partes se encuentre indefensa frente a la otra requiere de igualdad" (p.78).

Dimensión II: Eficacia del proceso inmediato

Según el autor Pimentel (2019), la efectividad por las que se prefiere acudir al proceso inmediato con mayor frecuencia que al principio de oportunidad:

Es que están referidas a la eficacia del proceso y a que es garantista, pues cuando el fiscal incoa el proceso inmediato es el Juez quien resuelve, siendo que incluso al inicio del juicio oral las partes pueden arribar a criterios de oportunidad, es decir, a que se aplique el principio de oportunidad; sin embargo igual de eficaz y garantista es el principio de oportunidad basado en el acuerdo reparatorio celebrado ante el fiscal, porque su cumplimiento también es exigible, pero además, la bondad es que en esta etapa el caso se archiva definitivamente, siendo que el fiscal se abstiene de investigar, por ende se respeta el debido proceso, pero además se evita gastos en tiempo y dinero para las partes, pues ya no recurren al Poder Judicial (p. 232).

El proceso inmediato es aquel proceso que se fundamenta en criterios de eficacia y eficiencia (en aquellos casos en que no son necesarios mayores actos procesales y en la satisfacción oportuna de los intereses de la víctima). Su finalidad principal es simplificar, economizar y descongestionar el sistema judicial, así lograr resultados de mayor eficiencia a la respuesta penal frente a los delitos.

Indicadores

- **Plazo razonable**

Cuando hablamos de plazo razonable en un proceso inmediato, es el transcurso del tiempo desde la pretensión judicial hasta la emisión de la sentencia que ponga término a la causa judicial; y que es plazo es el periodo de tiempo concedido para realizar un conjunto de actos procesales, que pueden ser en materia penal actos de investigación y actos de prueba, y que se realizan dentro de las tres etapas de investigación, juzgamiento y sentencia.

Se debe tener en cuenta que el plazo razonable, constituye una garantía procesal que forma parte del debido proceso y que goza de protección judicial y se convierte en una prerrogativa del investigado

para que su proceso judicial concluya dentro del plazo legal, estrictamente necesario o dentro del plazo razonable.

Según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Genie Lacayo vs. Nicaragua. Serie C Nº 30. Sentencia del 29 de enero de 1997, párr. 77 y el Caso Cantos vs. Argentina. Sentencia de 28 de Noviembre de 2002. Serie C Nº 97, párr. 57, ha señalado cuatro criterios y estos son:

- **La complejidad del asunto:** Se tiene que evaluar aspectos de hecho y de derecho del caso concreto, tales como los referentes al esclarecimiento de los hechos, el análisis jurídico de los mismos, las dificultades en la obtención de la prueba, la pluralidad de imputados o agraviados, la existencia de una organización criminal, entre otros
- **La actividad procesal del imputado:** Esta conducta puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora el que el imputado realice una conducta obstruccionista, que advierte por el uso abusivo e innecesario de los instrumentos que le otorga la ley procesal o de la actuación de mala fe que induce a error a la administración de justicia.
- **La conducta de las autoridades judiciales:** Para evaluar el comportamiento de las autoridades judiciales, es necesario tener presente la insuficiencia o escasez de los tribunales, la complejidad del régimen procesal y si los actos procesales realizados han contribuido, o no, a la pronta resolución del proceso penal, además es preciso indicar si los excesos en los plazos pueden ser por acciones innecesarias o inútiles o por su inactividad manifiesta.
- **La afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso:** La situación jurídica del

imputado, puede ser determinante para la pronta resolución del caso o para su demora, pues no será lo mismo procesar a una persona que goza de libertad o que se encuentre privada de la misma.

El autor Ore (2016), señala referente al plazo razonable: “el proceso penal, al ser un conjunto de actos procesales previamente establecidos por ley, necesita que dichos actos sean realizados por los sujetos procesales de manera ágil y diligente en aras de concluir el proceso dentro de un plazo razonable” (p. 121).

- **Cumplimiento de garantías procesales**

Se debe tener presente que en todo proceso penal, ya se un proceso común o proceso especial, se debe buscar ente el equilibrio entre garantías y la eficacia. Porque de acuerdo a nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 139^o, establece los principios y derecho de la función jurisdiccional y están obligados a todo operador de la administración de justicia, de respetar, a pesar de recortar algunas etapas que tiene un proceso común, como es el caso del proceso inmediato. Se debe tener en cuenta, que garantías y eficiencias son conceptos intrínsecamente creados para coexistir, buscando el equilibrio perfecto entre ellos. La simplificación del proceso inmediato, no debe recortar ninguno de esas garantías constitucional, por lo que existe una suerte de fuerza que atrae el sistema judicial hacia lo formal, lo incidental, lo rutinario, hacia lo vulgarmente denominamos “el trámite”.

- **Pruebas suficientes**

Se debe tener en cuenta que cuando se aplica un proceso inmediato, debe haber pruebas suficientes o elementos de convicción recabados durante las diligencias preliminares, porque no olvidemos que también podemos tener la prueba pre constituida a nivel policial o la prueba anticipada y que estas sean evidentes de la comisión del

delito y su vinculación con el procesado, por lo que el Ministerio Público, debe tener los presupuestos para fundamentar su teoría del caso, en la incoación del proceso inmediato y también en su acusación en el juicio oral, para que esta manera se pueda condenar al procesado sometido en esta clase de proceso inmediato.

- **Correcta administración de justicia**

Esta clase de proceso especial, debe respetar una correcta administración de justicia, tal como se ha señalado en el artículo 139º de la Constitución Política del Perú. Esta se expresa en la potestad del Estado de resolver los conflictos y de Juzgar y de sancionar conductas, de conformidad con las normas legales establecidas, por lo que tanto el Ministerio Público y el Poder Judicial, deben hacerlo cumplir en cualquier clase de proceso. De esta manera, la Administración de Justicia así como, las funciones y organización del Estado en general, están legalmente reguladas y están obligados en respetar las garantías constitucionales en cualquier proceso penal que sea sometido a una persona.

Dimensión I: Aplicación del proceso inmediato

Se debe tener presente, que tal como lo hemos señalado que la incoación al proceso inmediato se da en los siguientes casos:

- El acusado ha sido capturado y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los casos del artículo 259.
- El acusado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160.
- Y los elementos de convicción acumulados durante la investigación preliminar, y después del interrogatorio del acusado, son evidentes.

Asimismo, el fiscal también debe solicitar el inicio del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Según Neyra (2015), el proceso inmediato, es también aplicable:

En caso de pluralidad de imputados, pero se establecen dos exigencias para ello, la primera que todos ellos se encuentren en una de las situaciones previstas numeral 1 del artículo 446°, esto es que se encuentren dentro de los supuestos de aplicación de este proceso, y que estén implicados en el mismo delito (p.53).

Villegas (2008), señala:

Razón de esta disposición se encuentra en la naturaleza del proceso inmediato, dado que está reservado para ser aplicado a hechos delictivos de índole sencilla y de fácil solución, sea porque el autor fue sorprendido en flagrante delito, porque ha confesado o porque existe suficiencia de elementos de convicción, siendo esto así, no sería funcional aplicarlo a causas con varios imputados y de cierta complejidad (p.831).

Indicadores

- **Flagrancia**

Como se puede apreciar, que en los casos de aplicación del proceso inmediato, se da en los casos de flagrancia, es decir cuando el sujeto es sorprendido cuando estaba realizando el delito o cuando acaba de cometerlo, y también en los casos de cuasiflagrancia y presunción de flagrancia, por lo que el fiscal pueda incoar la aplicación de este proceso y solicitar al Juez de Investigación Preparatoria, la aplicación del mismo.

Araya (2015), señala que la acción flagrante: “parte de la etimología de flagrar. A su vez, esta proviene del latín flagrans, flagrantis o flagrare que significa que “actualmente está siendo ejecutado”, este latinazgo proviene del verbo flagare, que significa “arder, resplandecer como fuego o llama” (p.49).

Según Neyra (2015), la flagrancia es lo siguiente:

Es un instrumento de naturaleza estrictamente procesal que ha sido dotada de importancia constitucional, que justifica privar de libertad a un persona, fundado en: presupuestos facticos debidamente autorizados por la ley, existencia de una vinculación fáctica suficiente directa e inmediata del sujeto con el hecho delictivo por parte de un tercero, inmediatez (coetaneidad) en los hechos tanto temporal (percibido durante la comisión del delito) como personal (es ubicado en el sitio y es vinculado con el delito, o al ser detenido es relacionado con el objeto o instrumentos del delito) y; por último, una ostensibilidad (p.50).

Neyra (2015), indica que: “la mayoría de ordenamientos procesales, han establecido una definición de flagrancia amplificada englobando la flagrancia clásica, cuasi flagrancia y flagrancia presunta, es necesario delimitarla para tener un buen contenido para su aplicación” (p.49).

- **Confesión sincera**

Asimismo, en el segundo presupuesto, también se debe incoarse el proceso inmediato, cuando se da la figura de la confesión sincera, que está estipulado en el 160° del Código Procesal penal de 2004, que consiste que el procesado acepta los cargos y comienza a colaborar con la administración de justicia, pero esta aceptación de estos cargos deben cumplirse con otras condiciones para darle de validez la confesión prestada:

- i) debe estar debidamente corroborada con otros medios probatorios;
- ii) debe ser prestada libremente;
- iii) debe ser rendida en ante el juez o el fiscal y en presencia de su abogado defensor del procesado;
- iv) debe de ser sincera y espontánea.

Neyra (2015), tal como lo prescribe el Código Procesal Penal, la confesión es: “para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado” (p.51).

Neyra (2015), también señala que la confesión es:

El acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante la investigación o el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. Dicha declaración puede contener alegaciones encaminadas a atenuar y excluir la pena (p.52).

- **Suficientes elementos de convicción**

Por último, el tercer presupuesto para la aplicación del proceso inmediato, es que exista suficientes elementos de convicción, que son acumulados durante la investigación preliminar o al inicio de la investigación preparatoria, y que estos sean evidentes de la comisión del delito y lo vincula al procesado, por lo tanto ya no requiere en cumplir con todas las etapas, porque ya el Ministerio Público, como titular de la acción penal, tenga la convicción a través de los elementos de convicción que ha ocurrido un delito y que lo vincula al procesado como responsable de este delito.

Se debe tener presente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 321º del Código Procesal Penal, que establece que el objeto de la investigación preparatoria, es en reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que le permitan al fiscal en decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado le permiten preparar su defensa. Todo esto con el fin de determinar si la conducta incriminada es delictuosa y de conocer las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.

Por lo que los elementos de convicción son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar e investigación preparatoria formalizada, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe de este. El fiscal provincial toma conocimiento de la noticia criminal e inmediatamente inicia la investigación preliminar, al tener la sospecha de la comisión de un hecho que tenga carácter punible. En tal sentido, los elementos de convicción están compuestos por las evidencias en la fase de la investigación preliminar o de investigación preparatoria, que vinculan de manera fundada y grave al imputado con la comisión de un delito (Legis.pe, 2018).

2.3 Definición de términos básicos

Tutela de derecho

La tutela de derechos es un mecanismo eficaz tendiente al restablecimiento del statu quo de los derechos vulnerados, regulado expresamente en el NCPP, y que debe utilizarse única y exclusivamente cuando haya una infracción –ya consumada– de los derechos que le asiste al imputado (Bazan Cerdan , 2010).

Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es un principio del derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el

ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la firmeza de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público (Wikipedia, 2022).

Sistema jurídico

El sistema jurídico como aquel que “se conforma por la totalidad de las normas que se correlacionan en virtud de la unidad que integran a partir de la Constitución, y se compone por una secuencia de conjuntos de normas vigentes en momentos distintos, identificables temporalmente por los cambios en el conjunto de normas jurídicas generales (Huerta Ochoa , 2007).

Los sistemas jurídicos pueden definirse como “aquel conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo de un lugar y tiempo determinados (Zarate Gonzales , 1997).

Principio de legalidad

El principio de legalidad es la garantía y tutela de la seguridad jurídica. Si bien se despliega por todo el sistema jurídico, cobra mayor importancia en los ámbitos penal, administrativo y tributario (Conceptos juridicos, 2021).

Tratados internacionales

Un tratado internacional es una norma jurídica de naturaleza internacional, vinculante y obligatoria para los Estados que lo suscriben, normalmente escrita por sujetos de derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre la concurrencia mínima de dos personas jurídicas. Por ejemplo, los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios (Wikipedia, 2022).

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

2.4.2 Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Existe relación significativa entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Existe relación significativa entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo.

2.5 Variables

2.5.1 Definición conceptual de la variable.

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

Variable I: Debido proceso: El autor Culqui (2018), señala que el debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su

lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica (p.18).

Variable II: Derecho de defensa en el debido proceso: Según el autor Peña (2014), señala que el derecho de defensa en el marco del proceso: Es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa (p. 78).

2.5.2 Definición operacional de la variable.

Debido proceso: El autor Culqui (2018), señala que el debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” pues comprende una serie de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica (p.18).

Derecho de defensa en el debido proceso: Según el autor Peña (2014), señala que el derecho de defensa en el marco del proceso:

Es una garantía fundamental del debido proceso que involucra innumerables derechos dentro de los que encontramos el derecho de toda persona a ser asistida por un abogado defensor de su

elección, o en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad, materializándose la defensa técnica. Una posición garantista en este ámbito implica que el imputado deba ser asistido obligatoriamente por un abogado defensor, en la medida, que el letrado es quien por sus conocimientos jurídicos y prácticos puede conducir por el mejor camino al imputado, esto es, en defensa de sus intereses jurídico en el proceso, sin que ello obste, a que el imputado pueda ejercer simultáneamente su autodefensa (p. 78).

2.5.3 Operacionalización de la variable

a. Variable I: Debido proceso

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
Derecho del procesado	Derecho de defensa	1	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho de defensa del procesado?	1. NO 2. SI
	Presunción de inocencia	2	¿Considera usted que en los procesos inmediato, se respeta el derecho de presunción de inocencia?	
		3	¿Considera usted que el juez en el proceso inmediato, garantiza el derecho de presunción de inocencia?	
	Derecho al plazo razonable	4	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho al plazo razonable?	
		5	¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho del plazo razonable?	
	Derecho probatorio	6	¿Considera usted que en el proceso inmediato, hay una correcta aplicación al derecho probatorio?	
		7	¿Considera usted que el fiscal en el proceso inmediato, respeta al derecho probatorio del imputado?	
Principios procesales	Principio acusatorio	8	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público?	
	Principio de imparcialidad	9	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de imparcialidad del juez?	
	Principio de contradicción	10	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de contradicción del imputado?	

		11	¿Considera usted que el juez en los procesos inmediatos, hace respetar el principio de contradicción de las partes?	
	Principio de proporcionalidad	12	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el principio de proporcionalidad?	

b. Variable II: Derecho de defensa en el proceso inmediato

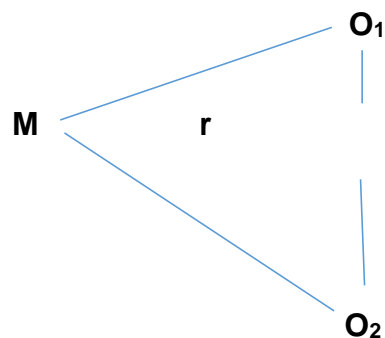
Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
Derecho constitucional	Derecho fundamental	1	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta los derechos fundamentales del procesado?	1. NO 2. SI
		2	¿Considera usted que los derechos fundamentales del procesado, es un factor importante para garantizar el derecho a la defensa en los procesos inmediatos?	
	Derecho de igualdad de armas	3	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la igualdad de armas de las partes procesales?	
	Derecho de contradicción	4	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la contradicción de las partes?	
Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	5	¿Considera usted, que en el proceso inmediato, se respeta el plazo razonable de todo proceso penal?	
	Cumplimiento de garantías procesales	6	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se da cumplimiento de garantías procesales del procesado?	
	Pruebas suficientes	7	¿Considera usted que en el proceso inmediato, exista pruebas suficientes para condenar a una persona?	
	Correcta administración	8	¿Considera usted que en el proceso inmediato hay una correcta administración de justicia en contra del procesado?	
Aplicación del proceso inmediato	Flagrancia	9	¿Considera usted que en los procesos inmediato, exista una correcta aplicación de la figura de la flagrancia?	
		10	¿Considera usted que es suficiente la figura de flagrancia para que se aplique el proceso inmediato?	
		11	¿Considera usted que los fiscales cumplen con respetar el derecho a la libertad, el derecho de defensa y el debido proceso cuando existe flagrancia en un proceso inmediato?	
	Confesión sincera	12	¿Considera usted que es suficiente la confesión sincera para la aplicación del proceso inmediato?	
		13	¿Considera usted que en el proceso inmediato además de la confesión sincera debe ser corroborado con otros medios probatorios?	

	Suficientes elementos de convicción	14	¿Considera usted que es correcto aplicar el proceso inmediato cuando existe suficiente elementos de convicción?	
		15	¿Considera usted que debe aplicarse el proceso inmediato en todos los casos que existe suficiente elementos de convicción?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2006).



Dónde:

M: Abogados, jueces y fiscales del distrito de Callería-Pucallpa, Ucayali.

O₁: Variable 1 debido proceso

O₂: Variable 2 derecho de defensa en el proceso inmediato.

r: Relación entre las variables.

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, del debido proceso y derecho de defensa en el proceso inmediato y que se utilizó el Método Descriptivo donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre abogados, jueces y fiscales del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022”.

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
10	20	60

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

3.2.2. Muestra.

Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

Descripcion	Poblacion	Muestra
Jueces	10	10
Fiscales	20	20
Abogados	60	60
Total	90	90

Fuente: Elaboración propia

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación del debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022”.

Se tuvo el cuestionario escrito, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2 Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos. Se elaboró dos cuestionarios, por cada variable: Debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato para recoger la información.

3.4 Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicios de expertos

N°	Grado	Expertos	Valoración del instrumento
01	Magister	Fernando A. Arechaga Navarro	Aplicable
02	Magister	Elita Panduro Pitta	Aplicable
03	Magister	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Debido proceso	12	,664
Derecho de defensa en el proceso inmediato	15	,621

“Debido proceso”, de $\alpha=664$, (altamente confiable) y para instrumento: “Derecho de defensa en el proceso inmediato”, de $\alpha=621$, (altamente confiable).

3.5 Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces, fiscales y abogados del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.

La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.

La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: El debido proceso

Los resultados que se presentarán continuación, primero serán de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Derecho del procesado

En la dimensión derecho del procesado se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 1.

Dimensión: Derecho del procesado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	88	2,22
	SI	2	97,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

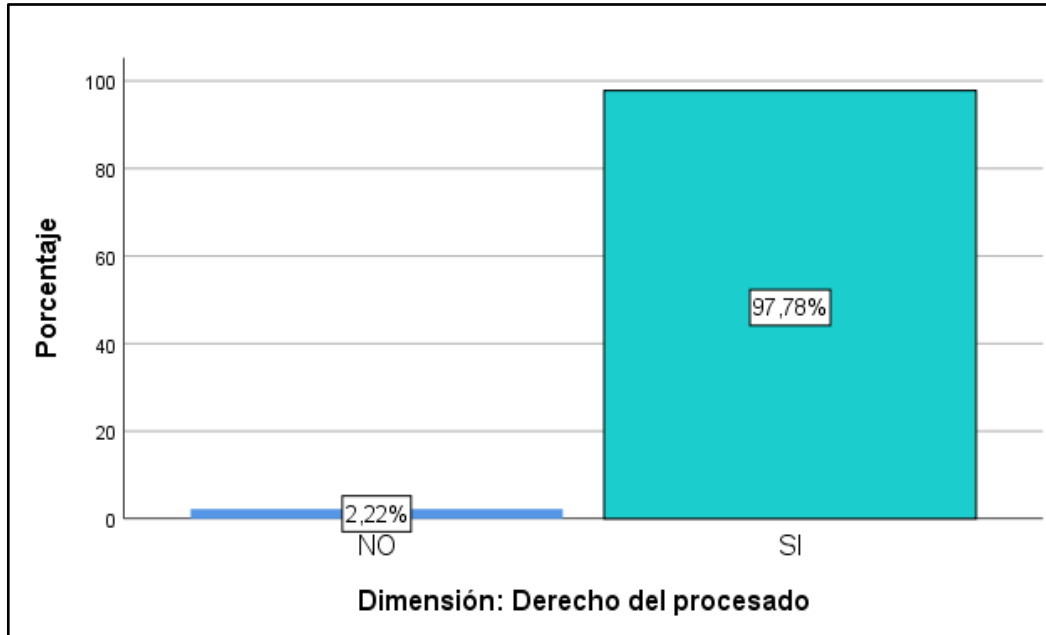


Figura 1. Dimensión: Derecho del procesado.

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°01, se observa que el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el derecho de defensa del procesado y 2.22% refiere que no.

Tabla 2.

Dimensión: Principios procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	28	31,11
	SI	62	68,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

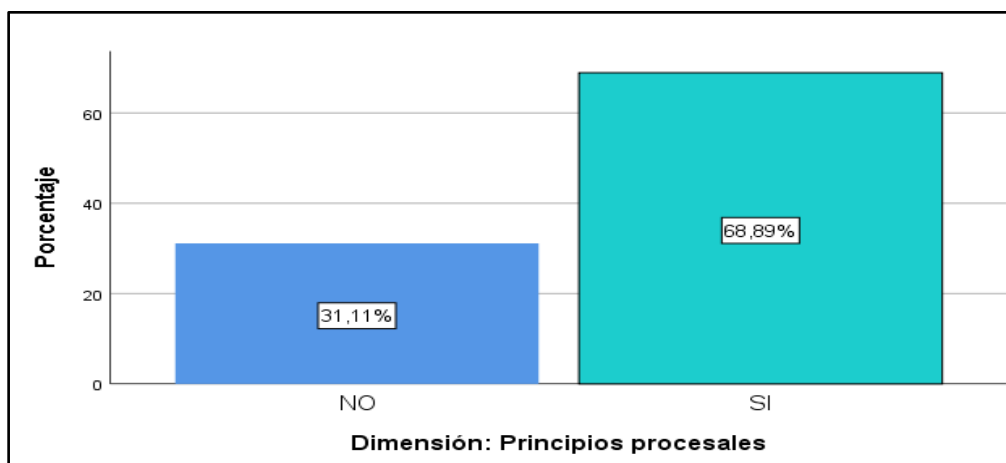


Figura 2. Dimensión: Principios procesales

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°02, se observa que el 68,89% de encuestados refieren que SI se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público y 31.11% refiere que NO.

Tabla 3.

Variable: El debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	2	2,22
	SI	88	97,78
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

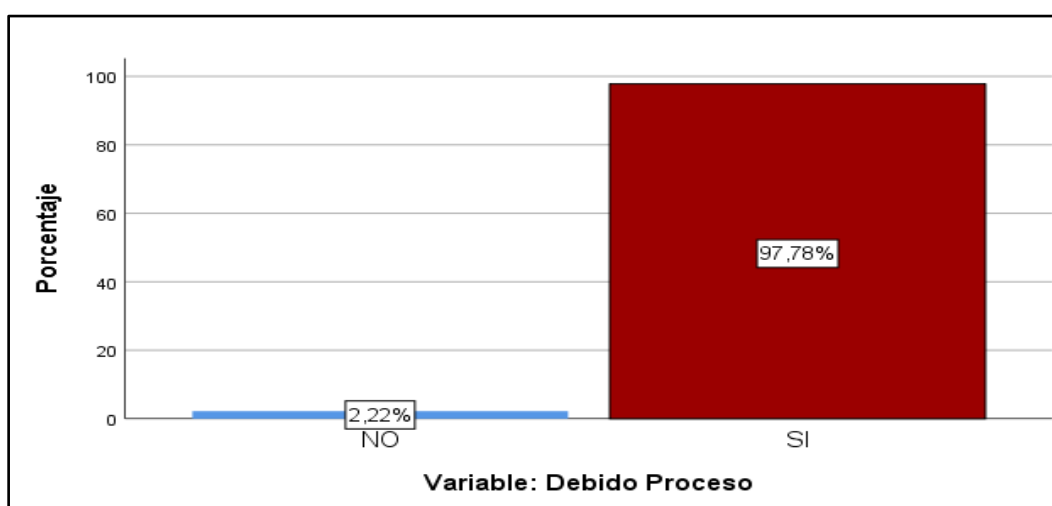


Figura 3. Variable: El debido proceso

Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°03, se observa que el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el debido proceso y 2.22% refiere que NO.

4.2.2. Variable II: Derecho de defensa en el proceso inmediato

b. Dimensión: Derecho constitucional

En la dimensión derecho constitucional se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 4.

Derecho constitucional

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	55	61,11
	SI	35	38,89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

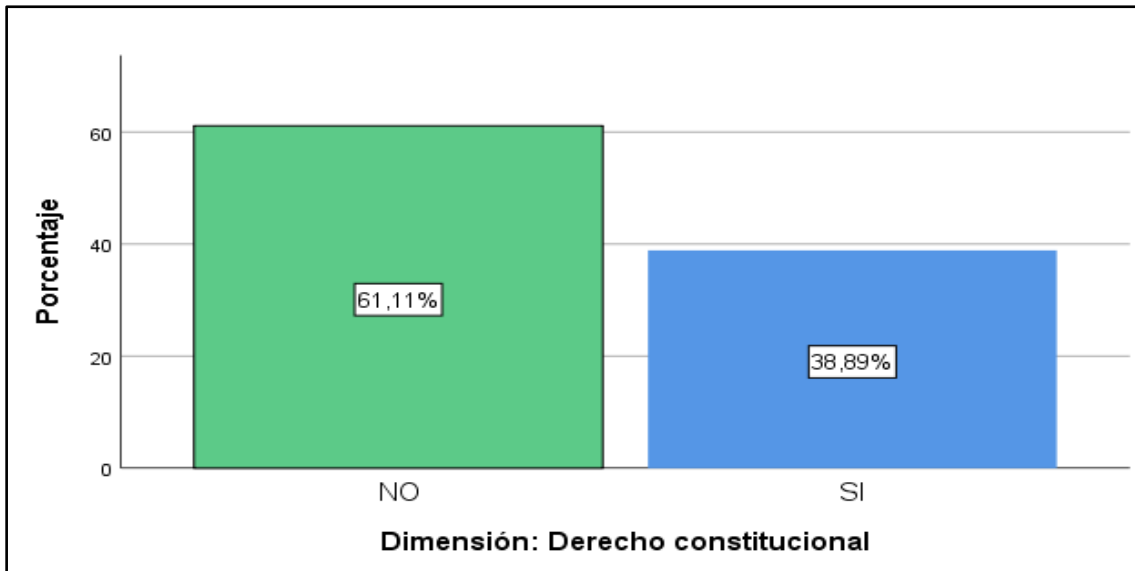


Figura 4. Dimensión: Derecho constitucional
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°04, se observa que el 38,89% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y 61.11% refiere que NO.

Tabla 5.
 Dimensión: Eficacia del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	6	6,67
	SI	84	93,33
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

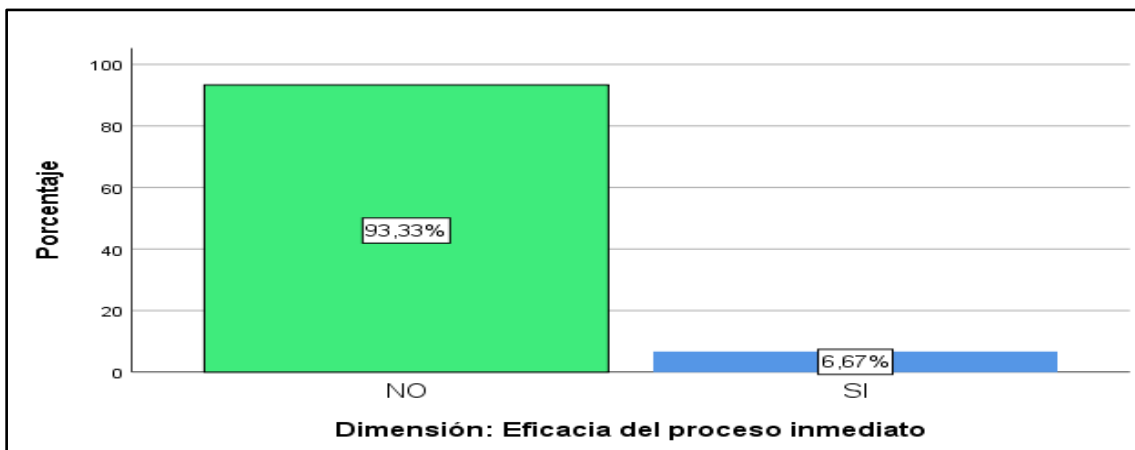


Figura 5. Dimensión: Eficacia del proceso inmediato
Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°05, se observa que el 6.67% de encuestados se respeta el plazo razonable de todo proceso penal y el 93.33% refiere que NO.

Tabla 6.
Dimensión: Aplicación del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	14	15,56
	SI	76	84,44
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

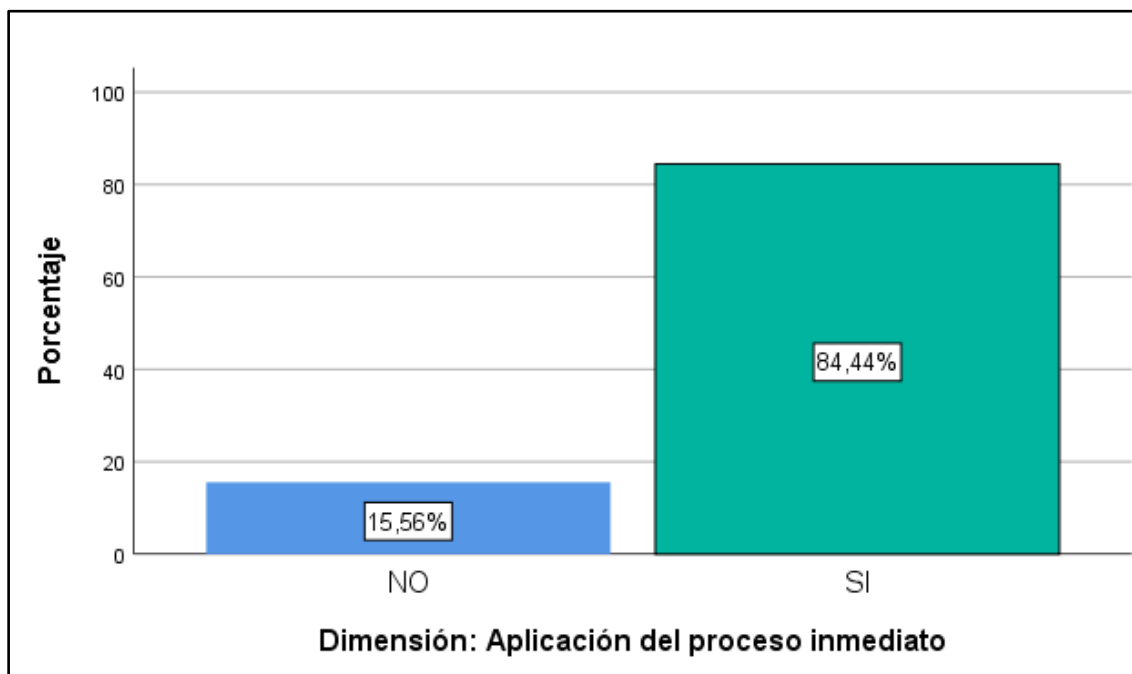


Figura 6. Dimensión: Aplicación del proceso inmediato
Fuente: Tabla N°06

Interpretación: Del gráfico y tabla N°06, se observa que el 84.44% de encuestados refieren que los procesos inmediato se aplica si existe sufriente figura de flagrancia, suficiente confesión sincera, suficiente elementos de convicción y el 15.56% refiere que NO.

Tabla 7.

Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NO	37	41,11
	SI	58,89	58.89
	TOTAL	90	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

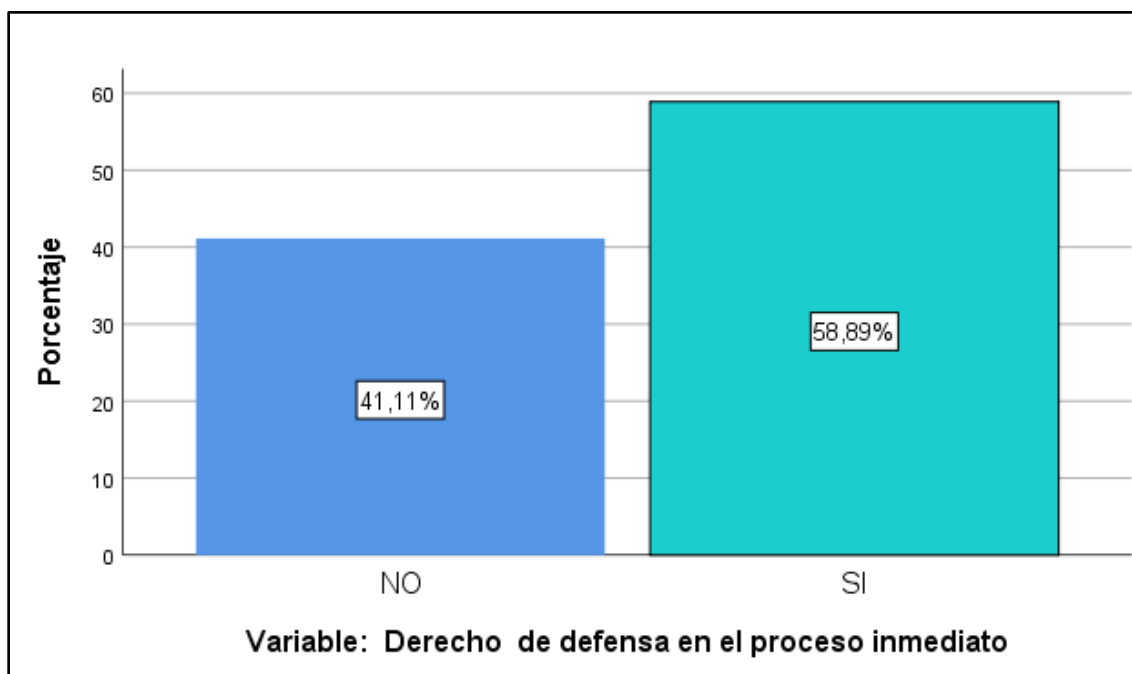


Figura 7. Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato

Fuente: Tabla N°07

Interpretación: Del gráfico y tabla N°07, se observa que el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el 41.11% refiere que NO.

4.2. Contrastación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Hi: Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Tabla 8. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato

Correlaciones				
			V1	V2
Rho de Spearman	Variable (V1): Debido proceso	Coeficiente de correlación	1,000	,472**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(V2): Derecho de defensa	Coeficiente de correlación	,472**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,472$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

HIPOTESIS ESPECÍFICAS N01

H0: No existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Hi: Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Debido proceso	Coeficiente de correlación	V1	D1
			1,000	,426**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(D1): Derecho Constitucional	Coeficiente de correlación	,426**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		90	90	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,426$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

HIPOTESIS ESPECÍFICAS N02

H0: No existe relación significativa entre el debido proceso y eficacia del proceso inmediato en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Hi: Existe relación significativa entre el debido proceso y eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Tabla 10 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y eficacia del proceso inmediato

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Debido proceso	Coeficiente de correlación	V1	D2
			1,000	,367**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(D2): Eficacia del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	,367*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		90	90	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,367$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

HIPOTESIS ESPECIFICAS N03

H0: No existe relación significativa entre el debido proceso y aplicación del proceso inmediato en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Hi: Existe relación significativa entre el debido proceso y aplicación del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

Tabla 11 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables debido proceso y aplicación del proceso inmediato

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): Debido proceso	Coeficiente de correlación	V1	D3
			1,000	,345**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Variable(D3): Aplicación del proceso inmediato	Coeficiente de correlación	,345**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		90	90	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,345$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y aplicación del proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 03, 07, se observa el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el debido proceso y 2.22% refiere que NO, por otro lado el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el refiere 41.11% refiere que NO. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones Rios (2018), refiere el juez cumple con una adecuada obtención, presentación y valoración de la prueba, los cuales son provistos de aquellas por parte de la policía,

fiscalía y de la defensa del procesado se anticipa que la contradicción se produce a cabalidad, asimismo los resultados de Culqui (2018), coinciden con algunos de los resultados del trabajo de investigación, donde señala que la totalidad de resoluciones analizadas, una proporción mayor no excluyeron la prueba ilícita y una menor si la excluyeron; con ello se logra evidenciar, que en un mayor porcentaje fueron valoradas las pruebas obtenidas con vulneración de los derechos fundamentales comprendidos en el debido proceso en los juzgados penales, lo confirma Romero (2020), Cuando señala que la desvinculación procesal afecta el derecho al debido proceso de las partes en el proceso penal, toda vez que la nueva calificación jurídica no permite a que las partes del proceso puedan ejercer su defensa en forma eficiente, pues se ven limitados sus derechos como es del plazo razonable y el derecho de defensa, la desvinculación procesal en el proceso penal vulnera la teoría del caso, lo confirma Castro y Ventura (2017), Señala que el desconocimiento de los jueces de paz sobre sus funciones de diligenciamiento de notificación viene afectando el derecho de defensa, al tener escasa capacitación, generando así errores en las cédulas de notificación diligenciadas, ocasionando perjuicio a las partes procesales y al Estado. La variable debido proceso se sustenta en Gerónimo y Lujan (2018) y la variable derecho de defensa se sustenta en Carocca (1999), La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,472$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022

De los resultados obtenidos de la tabla N° 01, 02, 04, 05, 06, sobre la variable el derecho de defensa en el proceso inmediato con sus dimensiones se observa que en las dimensión derecho constitucional, eficacia del proceso inmediato predomina el nivel NO y la dimensión aplicación del proceso inmediato nivel SI, es decir el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el 41.11% refiere que NO, por otro lado se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que

se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Culqui (2018), Landa Arroyo, (2019), Rojas (2019), Monroy (2003), Carpena (2017), Bernadis (1995), Landa (2012), Castillo (2010), Vega y Cuba (2018), Fuentes (2021), Neyra (2015), Goizani (1996), Escobar (2009), Pinto (2015), Peña (2014), Cuba (2006), Guaicha (2010), Oré (1999), Rosas (2013), Garcia y Rodriguez (2014), Gerónimo y Lujan (2018), Zegarra (2017), Huaila (2014), Artículos 446° al 448° del Código Procesal Civil, Cea (2002), Neyra (2015).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,472$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, observa el 97,78% de encuestados refieren que SI se respeta el debido proceso y 2.22% refiere que NO, por otro lado, el 58.89% de encuestados refieren que se respeta el derecho de defensa en el proceso inmediato y el refiere 41.11% refiere que NO.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,426$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 38,89% de encuestados refieren que SI se respeta los derechos fundamentales del procesado y 61.11% refiere que NO.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,367$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo el 6.67% de encuestados se respeta el plazo razonable de todo proceso penal y el 93.33% refiere que NO.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se concluye existe relación significativa entre el debido proceso y aplicación del

proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,345$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo el 84.44% de encuestados refieren que los procesos inmediato se aplica si existe sufriente figura de flagrancia, suficiente confesión sincera, suficiente elementos de convicción y el 15.56% refiere que NO.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda abogados, jueces y fiscales del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos se debe respetar los derechos fundamentales del procesado, más eficiente en el proceso inmediato y en su aplicación de manera que incida en el debido proceso.
- Se recomienda abogados, jueces y fiscales del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión derecho constitucional se debe respetar los derechos fundamentales del procesado.
- Se recomienda abogados, jueces y fiscales del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali de acuerdo a los resultados obtenido en la dimensión eficacia se debe respetar el plazo razonable de todo proceso penal.
- Se recomienda abogados, jueces y fiscales del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali de acuerdo a los resultados obtenido se debe aplicar el proceso inmediato si existe suficiente figura de flagrancia, suficiente confesión sincera, suficiente elementos de convicción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Expediente N°2424-2004-Aa/Tc,. (22 De Marzo De 2004). *El Debido Proceso*.
Obtenido De <https://Tc.Gob.Pe/Jurisprudencia/2006/02424-2004-Aa.html>
- Agudelo, M. (2016). *El Debido Proceso*. Lima: Gaceta Juridica.
- Balabarca Mendoza , C. (2021). Detencion Preliminar Judicial Y La Vulneración Del Derecho Fundamental Al Debido Proceso En El Perú. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo, Huaraz.
- Barrios. (2011). *La Defensa Penal*. República De Panama .
- Bazan Cerdan , F. (2010). *Audiencia De Tutela: Fundamentos Jurídicos*. Obtenido De <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.+Jueces++J+Fernando+Bazan+Cerd%C3%A1n.Pdf?Mod=Ajperes&Cacheid=A7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc#:~:Text=La%20tutela%20de%20derechos%20es%20un%20mecanismo%20eficaz%20tendiente%20al,Que>
- Bernal , C. (1996). *La Función Del Principio De Proporcionalidad*.
- Carnelutti, F. (2000). *La Prueba Civil* . Buenos Aires : De Palma.
- Carpena Iglesias , L. (2017). *El Derecho Al Debido Proceso Y Su Aplicación En Los Procesos Penales En El Distrito Judicial De Junin-2016*. Huancayo.
- Carrasco, A. (2016). *La Implicancia Del Proceso Inmediato Por Flagrancia Delictiva Al Principio Acusatorio Y Al Derecho A Ser Juzgado En Un Plazo Razonable*. Lima.
- Castillo Lopez , L. (2010). *El Debido Proceso: Estudio Sobre Derechos Y Garantías Procesales* . Perú : Editorial El Búho E.I.R.L.
- Castro Guerra , A., & Ventura Aguilar , A. (2017). El Debido Proceso Y El Diligenciamiento De Las Notificaciones En Los Juzgados De Familia Y Penal De Huancayo, Periodo 2017. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.

- Cea Egaña, J. (2002). *Derecho Constitucional Chileno*. Chile.
- Conceptos Jurídicos. (22 De Junio De 2021). Obtenido De <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/principio-de-legalidad/>
- Cuba. (2006). *El Proceso Penal* (Sexta Edición Ed.). Lima: Palestra Editores.
- Culqui Vasquez , J. (2018). “La Prueba Ilícita Y Sus Efectos En El Debido Proceso En Juzgados Penales De Moyobamba 2011-2016”. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Cesar Vallejo, Moyobamba.
- Dd.Hh., C. E. (1 De Octubre De 1982). *Sentencia* . Obtenido De Caso Piersack V. Bélgica.
- De Bernadis, L. (1995). *La Garantía De Debido Proceso*. Lima : Cultural Cuzco.
- Dirección General De Defensa Pública Y Acceso A La Justicia. (25 De Julio De 2019). *Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos* . Obtenido De <https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=101>
- Escobar , C. (2009). *Problemas En La Aplicación De La Desvinculación Procesal Principio De Determinación Alternativa: Alcances Del Artículo 285-A Del Códigode Procedimientos Penales*.
- Espinoza Ludoña, L. (2019). La Notificación Un Acto De Comunicación Base Del Respeto Del Debido Proceso. *Tesis De Pregrado*. Universidad Católica De Santiago De Guayaquil Sistema De Posgrado, Ecuador.
- Fuentes Flores , J. (2021). Prisión Preventiva Y La Presunción De Inocencia En El Distrito De Ica Del Año 2019. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional “San Luis Gonzaga De Ica”, Ica.
- García, & Rodríguez , N. (2014). *Las Garantías Constitucionales:El Derecho De Defensa Del Imputado*. España .
- Goizani , O. (1996). *Teoría General Del Derecho Procesal*. Bs. As.
- Guaicha. (2010). *El Derecho A La Defensa En El Proceso Penal Ecuatoriano*. Ecuador .
- Huerta Ochoa , C. (2007). *Sobre La Validez Temporal De Las Normas. La Retroactividad Y Ultractividad E Las Normas En El Sistema Jurídico*”.

México. Obtenido De <https://www.unla.mx/blogunla/alguna-vez-te-has-preguntado-que-es-un-sistema-juridico-y-por-que-es-importante-estudiarlos#:~:Text=De%20igual%20forma%2c%20los%20sistemas,Un%20lugar%20y%20tiempo%20determinados.>

Ius 360. (6 De Mayo De 2020). *Ius 360*. Obtenido De Definición Del Principio De Igualdad De Armas : <https://ius360.com/igualdad-de-armas-en-el-proceso-penal-peruano-brevs-reflexiones-sobre-su-inclusion-en-el-proceso-penal-peruano-jose-miguel-molina-cayo/>

Landa Arroyo, C. (2019). *El Derecho Al Debido Proceso En La Jurisprudencia*. Lima: Diskcopy S.A.C. Obtenido De <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/37/El%20der%20echo%20al%20debido%20proceso%20en%20la%20jurisprudencia.pdf?sequence=4>

Landa Cardenas , C. (2012). *El Derecho Al Debido Proceso En La Jurisprudencia*. Lima : A. Magistratura .

Legis.Pe . (18 De Diciembre De 2018). *Legis.Pe* . Obtenido De <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>

Legis.Pe. (7 De Enero De 2017). *Pasión Por El Derecho* . Obtenido De <https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/>

Mendoza, M., & Nuñez , A. (1999). *La Defensa Técnica Como Instrumento De Contro E Investigación En La Etapa Preliminar Del Proceso Penal Costarricense*. Costa Rica : San Jose .

Monroy , P. (2003). *El Proceso Y El Debido Proceso* . Colombia : Vniversitas.

Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* (Vol. I). Lima: Moreno S.A.

Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal* . Lima: Moreno S.A.

Neyra Juarez , L. (2016). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal*. Lima: Academia De La Magistratura.

- Nores, C. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal*. Lima : Moreno 2015.
- Ore Guardia . (2016). *El Nuevo Proceso Penal Inmediato*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Oré, F. (1999). *Manual Del Derecho Procesal Penal*. Lima: Alternativa.
- Pimentel, C. (2019). Causas Por Las Que Se Acude Con Más Frecuencia Al Proceso Inmediato En Lugar Del Principio De Oportunidad En El Distrito Fiscal De Huánuco, 2016 - 2017. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad De Huanuco, Huanuco.
- Pinto Ramirez , J. (2015). Vulneración Del Derecho De Defensa Del Imputado Y Del Principio Contradictorio En El Código Procesal Penal En El Sistema. (*Tesis Para Optener El Título De Abogado*). Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo., Huaraz.
- Rios Rios , D. (2018). El Ejercicio Del Derecho De Defensa Y El Debido Proceso En Los Delitos De Flagrancia En El Distrito Judicial De Ucayali, 2017. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huanuco.
- Rojas Perea , C. (2019). El Proceso Inmediato Y La Vulneración Del Debido Proceso En El Distrito Judicial De Ucayali Calleria – 2016. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.
- Romero Valdez , C. (2020). La Afectación Del Derecho Al Debido Proceso Por La Desvinculación Procesal. (*Tesis Para Optar El Título De Abogado*). Universidad Nacional Mayor De San Marcos, Lima.
- Tratado De Derecho Procesal Penal*. (2015). Lima: Moreno S.A.
- Vega Rojas , & Cuba Ortega . (2018). *El Proceso Inmediato Y Su Funcionamiento Para Garantizar El Debido Proceso Y El Derecho De Defensa En El Perú*. Cajamarca.
- Wikipedia . (16 De Agosto De 2021). *Wikipedia* . Obtenido De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Abogado](https://es.wikipedia.org/wiki/Abogado)
- Wikipedia. (5 De Mayo De 2017). *Derecho Constitucional*. Obtenido De Derecho Constitucional:

<https://www.mineduc.gob.gt/digecade/documents/telesecundaria/recursos%20digitales/2o%20recursos%20digitales%20ts%20by-sa%203.0/02%20ciencias%20sociales/U4%20pp%2086%20derecho%20constitucional.pdf>

Wikipedia. (22 De Junio De 2022). *Seguridad Jurídica* . Obtenido De https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_Jur%C3%ADdica

Zarate Gonzales , J. (1997). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Obtenido De <https://www.unla.mx/blogunla/alguna-vez-te-has-preguntado-que-es-un-sistema-juridico-y-por-que-es-importante-estudiarlos#:~:text=De%20igual%20forma%2c%20los%20sistemas,Un%20lugar%20y%20tiempo%20determinados>.

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.

Bachilleres: Sergio Mike Ramos Evangelista, Antonio Ambrosio Huerta y Lucky Lugiano Macedo Flores

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Qué relación existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existe entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p>	<p>V.1 El debido proceso</p>	<p>Derecho del procesado</p>	<p>Derecho de defensa</p> <p>Derecho de presunción de inocencia</p> <p>Derecho al plazo razonable</p> <p>Derecho probatorio</p>	<p>▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional</p> <p>▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 internos del Centro Penitenciario de Pucallpa, entre: JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA 4 Y 5 FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA</p> <p>▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales y abogados.</p> <p>INSTRUMENTOS: Para la ejecución del estudio, se emplearon el siguiente instrumento: cuestionario, que se estructuró en función a preguntas cerradas para recoger la información que nos permitió procesar los datos</p>
				<p>Principios procesales</p>	<p>Principio acusatorio</p> <p>Principio de imparcialidad</p> <p>Principio de contradicción</p> <p>Principio de proporcionalidad</p>	
<p>Problema Especifico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022?</p>	<p>Objetivo Especifico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo.</p>	<p>Hipótesis Especifico</p> <p>1. Existe relación significativa entre el debido proceso y el derecho constitucional en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p> <p>2. Existe relación significativa entre el debido proceso y la eficacia del proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo- Ucayali en el año 2022.</p> <p>3. Existe relación significativa entre el debido proceso y la aplicación del proceso inmediato en el proceso inmediato en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo.</p>	<p>V.2 Derecho de defensa en el proceso inmediato</p>	<p>Derecho constitucional</p>	<p>Derecho fundamental</p> <p>Derecho a la igualdad de armas</p> <p>Derecho a la contradicción</p>	
				<p>Eficacia del proceso inmediato</p>	<p>Plazo razonable</p> <p>Cumplimiento de garantías procesales</p> <p>Pruebas suficientes</p> <p>Correcta administración</p>	
				<p>Aplicación del proceso inmediato</p>	<p>En flagrancia</p> <p>Confesión sincera</p> <p>Suficientes elementos de convicción</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre el debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022, información que servirá para el proyecto de investigación.

Instrucciones: El cuestionario está elaborado de acuerdo a una escala puntuación del 1 a 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

1: No	2: Si
-------	-------

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

DEBIDO PROCESO		No	Si
Ítems			
	DIMENSIÓN 1: DERECHO DEL PROCESADO		
	DERECHO DE DEFENSA		

1	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho de defensa del procesado?		
	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA		
2	¿Considera usted que en los procesos inmediato, se respeta el derecho de presunción de inocencia?		
3	¿Considera usted que el juez en el proceso inmediato, garantiza el derecho de presunción de inocencia?		
	DERECHO AL PLAZO RAZONABLE		
4	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho al plazo razonable?		
5	¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho del plazo razonable?		
	DERECHO PROBATORIO		
6	¿Considera usted que en el proceso inmediato, hay una correcta aplicación al derecho probatorio?		
7	¿Considera usted que el fiscal en el proceso inmediato, respeta al derecho probatorio del imputado?		
	DIMENSIÓN 2: PRINCIPIOS PROCESALES PRINCIPIO ACUSATORIO		
8	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público?		
	PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD		
9	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de imparcialidad del juez?		
	PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN		
10	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de contradicción del imputado?		
11	¿Considera usted que el juez en los procesos inmediatos, hace respetar el principio de contradicción de las partes?		
	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD		
12	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el principio de proporcionalidad?		

N°	DERECHO DE DEFENSA EN EL PROCESO INMEDIATO Ítems	No	Si
	DIMENSIÓN 1: DERECHO CONSTITUCIONAL DERECHO FUNDAMENTAL		
1	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta los derechos fundamentales del procesado?		
2	¿Considera usted que los derechos fundamentales del procesado, es un factor importante para garantizar el derecho a la defensa en los procesos inmediatos?		
	DERECHO DE IGUALDAD DE ARMAS		
3	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la igualdad de armas de las partes procesales?		
	DERECHO A LA CONTRADICCIÓN		
4	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la contradicción de las partes?		
	DIMENSIÓN 2: EFICACIA DEL PROCESO INMEDIATO PLAZO RAZONABLE		
5	¿Considera usted, que en el proceso inmediato, se respeta el plazo razonable de todo proceso penal?		
	CUMPLIMIENTO DE GARANTIAS PROCESALES		
6	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se da cumplimiento de garantías procesales del procesado?		
	PRUEBAS SUFICIENTES		
7	¿Considera usted que en el proceso inmediato, exista pruebas suficientes para condenar a una persona?		
	CORRECTA ADMINISTRACIÓN		
8	¿Considera usted que en el proceso inmediato hay una correcta administración de justicia en contra del procesado?		
	DIMENSIÓN 3: APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO		

	Flagrancia		
9	¿Considera usted que en los procesos inmediato, exista una correcta aplicación de la figura de la flagrancia?		
10	¿Considera usted que es suficiente la figura de flagrancia para que se aplique el proceso inmediato?		
11	¿Considera usted que los fiscales cumplen con respetar el derecho a la libertad, el derecho de defensa y el debido proceso cuando existe flagrancia en un proceso inmediato?		
	CONFESIÓN SINCERA		
12	¿Considera usted que es suficiente la confesión sincera para la aplicación del proceso inmediato?		
13	¿Considera usted que en el proceso inmediato además de la confesión sincera debe ser corroborado con otros medios probatorios?		
	SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN		
14	¿Considera usted que es correcto aplicar el proceso inmediato cuando existe suficiente elementos de convicción?		
15	¿Considera usted que debe aplicarse el proceso inmediato en todos los casos que existe suficiente elementos de convicción?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Debido proceso

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Debido proceso	Derecho del procesado	Derecho de defensa	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho de defensa del procesado?	1			X		X		X		X			
		Presunción de inocencia	¿Considera usted que en los procesos inmediato, se respeta el derecho de presunción de inocencia?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en el proceso inmediato, garantiza el derecho de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X			
		Derecho al plazo razonable	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho al plazo razonable?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho al plazo razonable?	5			X		X		X		X			
		Derecho probatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, hay una correcta aplicación al derecho probatorio?	6			X		X		X		X			
	¿Considera usted que el fiscal en el proceso inmediato, respeta al derecho probatorio del imputado?		7			X		X		X		X				
	Principios procesales	Principio acusatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público?	8			X		X		X		X			
		Principio de imparcialidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de imparcialidad del juez?	9			X		X		X		X			
		Principio de contradicción	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de contradicción del imputado?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en los procesos inmediatos, hace respetar el principio de contradicción de las partes?	11			X		X		X		X			
		Principio de proporcionalidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el principio de proporcionalidad?	12			X		X		X		X			

Pucallpa, 16 de diciembre de 2022

Juan Carlos Ramirez del Aguila
ABOGADO
Reg. CAJ 1918

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Derecho de defensa en el proceso inmediato	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta los derechos fundamentales del procesado?	1			X		X		X		X			
			¿Considera usted que los derechos fundamentales del procesado, es un factor importante para garantizar el derecho a la defensa en los procesos inmediatos?	2			X		X		X		X			
		Derecho de igualdad de armas	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la igualdad de armas de las partes procesales?	3			X		X		X		X			
			¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la contradicción de las partes?	4			X		X		X		X			
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que en el proceso inmediato, se respeta el plazo razonable de todo proceso penal?	5			X		X		X		X			
			¿Considera usted que en el proceso inmediato, se da cumplimiento de garantías procesales del procesado?	6			X		X		X		X			
		Pruebas suficientes	¿Considera usted que en el proceso inmediato, exista pruebas suficientes para condenar a una persona?	7			X		X		X		X			
			¿Considera usted que en el proceso inmediato hay una correcta administración de justicia en contra del procesado?	8			X		X		X		X			
	Aplicación del proceso inmediato	Flagrancia	¿Considera usted que en los procesos inmediato, exista una correcta aplicación de la figura de la flagrancia?	9			X		X		X		X			
			¿Considera usted que es suficiente la figura de flagrancia para que se aplique el proceso inmediato?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted que los fiscales cumplen con respetar el derecho a la libertad, el derecho de defensa y el debido proceso cuando existe flagrancia en un proceso inmediato?	11			X		X		X		X			
		Confesión sincera	¿Considera usted que es suficiente la confesión sincera para la aplicación del proceso inmediato?	12			X		X		X		X			
			¿Considera usted que en el proceso inmediato además de la confesión sincera debe ser corroborado con otros medios probatorios?	13			X		X		X		X			
			¿Considera usted que es correcto aplicar el proceso inmediato cuando existe suficiente elementos de convicción?	14			X		X		X		X			
			¿Considera usted que debe aplicarse el proceso inmediato en todos los casos que existe suficiente elementos de convicción?	15			X		X		X		X			

16 de diciembre del 2022

Juan Carlos Ramirez del Aguila
ABOGADO
Reg. CAU 1918

Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Debido proceso

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Debido proceso	Derecho del procesado	Derecho de defensa	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho de defensa del procesado?	1			X		X		X		X			
		Presunción de inocencia	¿Considera usted que en los procesos inmediatos, se respeta el derecho de presunción de inocencia?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en el proceso inmediato, garantiza el derecho de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X			
		Derecho al plazo razonable	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho al plazo razonable?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho del plazo razonable?	5			X		X		X		X			
		Derecho probatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, hay una correcta aplicación al derecho probatorio?	6			X		X		X		X			
	¿Considera usted que el fiscal en el proceso inmediato, respeta al derecho probatorio del imputado?		7			X		X		X		X				
	Principios procesales	Principio acusatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público?	8			X		X		X		X			
		Principio de imparcialidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de imparcialidad del juez?	9			X		X		X		X			
		Principio de contradicción	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de contradicción del imputado?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en los procesos inmediatos, hace respetar al principio de contradicción de las partes?	11			X		X		X		X			
		Principio de proporcionalidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el principio de proporcionalidad?	12			X		X		X		X			

Pucallpa, del de 2022

Elita Fandiño Pitta
ABOGADA
CAU. 1564

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Derecho de defensa en el proceso inmediato	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta los derechos fundamentales del procesado?	1			X		X			X				
			¿Considera usted que los derechos fundamentales del procesado, es un factor importante para garantizar el derecho a la defensa en los procesos inmediatos?	2			X		X		X			X		
		Derecho de igualdad de armas	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la igualdad de armas de las partes procesales?	3			X		X		X			X		
			¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la contradicción de las partes?	4			X		X		X			X		
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que en el proceso inmediato, se respeta el plazo razonable de todo proceso penal?	5			X		X			X				
			¿Considera usted que en el proceso inmediato, se da cumplimiento de garantías procesales del procesado?	6			X		X		X			X		
		Pruebas suficientes	¿Considera usted que en el proceso inmediato, exista pruebas suficientes para condenar a una persona?	7			X		X		X			X		
			¿Considera usted que en el proceso inmediato hay una correcta administración de justicia en contra del procesado?	8			X		X		X			X		
	Aplicación del proceso inmediato	Flagrancia	¿Considera usted que en los procesos inmediato, exista una correcta aplicación de la figura de la flagrancia?	9			X		X			X				
			¿Considera usted que es suficiente la figura de flagrancia para que se aplique el proceso inmediato?	10			X		X		X			X		
			¿Considera usted que los fiscales cumplen con respetar el derecho a la libertad, el derecho de defensa y el debido proceso cuando existe flagrancia en un proceso inmediato?	11			X		X		X			X		
		Confesión sincera	¿Considera usted que es suficiente la confesión sincera para la aplicación del proceso inmediato?	12			X		X		X			X		
			¿Considera usted que en el proceso inmediato además de la confesión sincera debe ser corroborado con otros medios probatorios?	13			X		X		X			X		
		Suficiente elementos de convicción	¿Considera usted que es correcto aplicar el proceso inmediato cuando existe suficiente elementos de convicción?	14			X		X		X			X		
			¿Considera usted que debe aplicarse el proceso inmediato en todos los casos que existe suficiente elementos de convicción?	15			X		X		X			X		

Elita Panduro Pitta
ABOGADA
CAU. 1684

Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Debido proceso

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Debido proceso	Derecho del procesado	Derecho de defensa	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho de defensa del procesado?	1			X		X		X		X			
		Presunción de inocencia	¿Considera usted que en los procesos inmediatos, se respeta el derecho de presunción de inocencia?	2			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en el proceso inmediato, garantiza el derecho de presunción de inocencia?	3			X		X		X		X			
		Derecho al plazo razonable	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho al plazo razonable?	4			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el proceso inmediato vulnera el derecho del plazo razonable?	5			X		X		X		X			
		Derecho probatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, hay una correcta aplicación al derecho probatorio?	6			X		X		X		X			
	¿Considera usted que el fiscal en el proceso inmediato, respeta al derecho probatorio del imputado?		7			X		X		X		X				
	Principios procesales	Principio acusatorio	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se aplica correctamente el principio acusatorio que realiza el Ministerio Público?	8			X		X		X		X			
		Principio de imparcialidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de imparcialidad del juez?	9			X		X		X		X			
		Principio de contradicción	¿Considera usted que en el proceso inmediato, no afecta al principio de contradicción del imputado?	10			X		X		X		X			
			¿Considera usted que el juez en los procesos inmediatos, hace respetar el principio de contradicción de las partes?	11			X		X		X		X			
		Principio de proporcionalidad	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el principio de proporcionalidad?	12			X		X		X		X			

Pucallpa, del..... de 2022


Fernando A. Arechaga Navarro
 ABOGADO
 CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "El debido proceso y el derecho de defensa en el proceso inmediato, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali en el año 2022".
Variable: Derecho de defensa en el proceso inmediato

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derecho de defensa en el proceso inmediato	Derecho constitucional	Derecho fundamental	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta los derechos fundamentales del procesado?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted que los derechos fundamentales del procesado, es un factor importante para garantizar el derecho a la defensa en los procesos inmediatos?	2			X		X		X		X		
		Derecho de igualdad de armas	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la igualdad de armas de las partes procesales?	3			X		X		X		X		
		Derecho de a la contradicción	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se respeta el derecho a la contradicción de las partes?	4			X		X		X		X		
	Eficacia del proceso inmediato	Plazo razonable	¿Considera usted, que en el proceso inmediato, se respeta el plazo razonable de todo proceso penal?	5			X		X		X		X		
		Cumplimiento de garantías procesales	¿Considera usted que en el proceso inmediato, se da cumplimiento de garantías procesales del procesado?	6			X		X		X		X		
		Pruebas suficientes	¿Considera usted que en el proceso inmediato, exista pruebas suficientes para condenar a una persona?	7			X		X		X		X		
		Correcta administración	¿Considera usted que en el proceso inmediato hay una correcta administración de justicia en contra del procesado?	8			X		X		X		X		
	Aplicación del proceso inmediato	Flagrancia	¿Considera usted que en los procesos inmediatos, exista una correcta aplicación de la figura de la flagrancia?	9			X		X		X		X		
			¿Considera usted que es suficiente la figura de flagrancia para que se aplique el proceso inmediato?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted que los fiscales cumplen con respetar el derecho a la libertad, el derecho de defensa y el debido proceso cuando existe flagrancia en un proceso inmediato?	11			X		X		X		X		
		Confesión sincera	¿Considera usted que es suficiente la confesión sincera para la aplicación del proceso inmediato?	12			X		X		X		X		
			¿Considera usted que en el proceso inmediato además de la confesión sincera debe ser corroborado con otros medios probatorios?	13			X		X		X		X		
		Suficiente elementos de convicción	¿Considera usted que es correcto aplicar el proceso inmediato cuando existe suficiente elementos de convicción?	14			X		X		X		X		
			¿Considera usted que debe aplicarse el proceso inmediato en todos los casos que existe suficiente elementos de convicción?	15			X		X		X		X		


Fernando A. Archaga Navarro
ABOGADO
CAU 1589

Anexo 4: Confiabilidad

VARIABLE: DERECHO DEFENSA

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,621	15

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

RELIABILITY

```
/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005  
VAR00006 VAR00007 VAR00008 VAR00009  
VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015  
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
/MODEL=ALPHA.
```

VARIABLE: DEBIDO PROCESO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,664	12

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	90	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	90	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

RELIABILITY

```
/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005  
VAR00006 VAR00007 VAR00008 VAR00009  
VAR00010 VAR00011 VAR00012  
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
/MODEL=ALPHA.
```

Anexo 5: Base de datos

VARIABLE: DEBIDO PROCESO

$\sum_{i=1}^{12}$	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
14	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

39	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
52	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
54	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
56	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
57	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
58	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
59	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
61	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
63	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
64	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
65	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
67	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
68	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
69	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
70	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
71	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
72	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
73	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
74	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
75	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
76	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
77	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
78	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
79	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
80	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
81	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
82	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1

83	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
84	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
85	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
86	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
87	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
88	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
89	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
90	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1

VARIABLE: DERECHO DE DEFENSA

?	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
5	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
6	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1
7	1	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	2
8	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1
9	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
11	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
12	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
13	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1
14	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2
15	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1
16	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2
17	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2
18	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2
19	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2
20	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2
21	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
22	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
23	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
24	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
25	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
26	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
27	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
28	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
29	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
30	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2

32	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
33	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
34	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
35	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
36	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
37	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
38	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
39	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
40	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
41	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
42	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
43	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
44	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
45	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
46	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
47	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
48	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
49	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
50	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
51	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
53	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
54	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
55	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
56	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
57	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
58	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	2	2
59	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
60	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2
61	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2
62	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2
63	1	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2
64	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2
65	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2
66	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2
67	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2
68	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1
69	1	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1
70	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1
71	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1
72	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1
73	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2
74	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1
75	1	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2

76	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
77	1	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2
78	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1
80	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
81	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
82	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
83	1	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1
84	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
85	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2
86	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
87	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
88	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1
89	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
90	1	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis

Anexo 7: Tomas fotográficas de la evidencia



